1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 COMPETENCIA

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración,* ***reincorporación*** *y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

De conformidad con el Decreto 4138 de 2011, modificado en lo pertinente por el Decreto Ley 897 de 2017, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…)*
> *3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
> *4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
> *13. Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

La **Dirección Programática de Reintegración - DPR**, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 4138 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 2253 de 2015[1], tiene entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Apoyar al director general en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
> *3. Apoyar al director general en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*
> *7. Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.*
> *8. Ejecutar las acciones derivadas de contratos o acuerdos suscritos con gobiernos extranjeros, organismos internacionales y organizaciones privadas nacionales o internacionales, tendientes al fortalecimiento de la política de reintegración y de acuerdo con los lineamientos del director general.*
> *13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*
> *(…)"*

El 24 de noviembre de 2016, el Estado Colombiano y las extintas FARC-EP, firmaron el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. En el punto 3. Fin del conflicto, se estableció la necesidad de que los integrantes de las extintas FARC-EP, cuenten con las garantías para su proceso de reincorporación económica y social sostenible, lo cual requiere que sus derechos fundamentales sean reconocidos y atendidos de manera integral.

Específicamente, en el numeral 3.2.2.7 garantías para una reincorporación económica y social sostenible, el Acuerdo establece que: ***"(…) Excepcionalmente, para enfermedades graves de alto costo, y para la rehabilitación de lesiones derivadas del conflicto, el Gobierno establecerá un sistema especial con la cooperación nacional e internacional, en el marco del CNR***" (página 75 del Acuerdo).

El Decreto Ley 899 del 2017 *"por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARCEP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016"*, señala que la ARN es responsable de liderar, coordinar e implementar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de reincorporación y la normalización de exintegrantes FARC EP. Este decreto también establece que el Programa de Reincorporación Económica y Social de las FARC-EP contemplará un **enfoque diferencial**. En ese sentido, la ARN tiene a su cargo las funciones relacionadas con la implementación y gestión del programa de reincorporación de las FARC EP, para lo cual debe tener en cuenta el **enfoque diferencial**.

[1] "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas".

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Para dar cumplimiento a la implementación del Acuerdo Final de Paz, se plasma en el documento CONPES 3931 de 2018 la política de reincorporación económica y social, estableciendo en su Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento la acción **4.29 "*Brindar acompañamiento a los exintegrantes de las FARC _EP en condición de discapacidad que han iniciado su proceso de rehabilitación con el fin de promover su adherencia al proceso y adecuado uso de las prótesis y ayudas técnicas*".**

De la misma manera, el Plan Marco de Implementación - PMI dispone de los siguientes indicadores relacionados con los compromisos con la población con discapacidad:

> C242 Porcentaje de integrantes de las FARC-EP acreditados, con enfermedades de alto costo y/o lesiones derivadas del conflicto, que acceden a la ruta integral de atención (RIA) correspondiente a Proyectos.
>
> C449 Proyecto(s) de cooperación para cubrir los costos que excepcionalmente se generen de la atención de enfermedades de alto costo y/o lesiones derivadas del conflicto de los miembros acreditados de las FARC-EP, presentados en especial en los primeros 36 meses.
>
> C460 Recursos de cooperación internacional no reembolsable y de instituciones no gubernamentales para el programa de atención especial para lisiados del conflicto con incapacidad permanente y adultos mayores, gestionados en especial en los primeros 36 meses del Plan Marco de Implementación.
>
> **C.MT.8. N Avance de planes de reincorporación individual de las personas con discapacidad, personas mayores y personas con enfermedades de alto costo.**

Bajo el contexto de ese marco normativo, se estableció la necesidad de crear un programa de atención especial de enfermedades de alto costo y de rehabilitación de lesiones derivadas del conflicto. Por lo anterior, el 22 de diciembre de 2020, el Consejo Nacional de Reincorporación - CNR, en su sesión 117, aprobó el programa de atención a necesidades específicas de las personas con discapacidad, personas mayores y con enfermedades de alto costo bajo el nombre de **Programa CaPAZcidades**. En este programa se propone un marco de acciones afirmativas con enfoque diferencial que se articula al proceso de reincorporación en tres ejes: i) Atención en Salud, ii) Inclusión Social y iii) gestión para la implementación.

Por su parte, la Ley 2294 del 2023[2], a través de sus artículos 17, 19 y 20, modificó el objeto de la ARN, creo el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) y modificó el Programa de Reincorporación Integral, así:

> ***"Artículo 17: Modifíquese el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011,*** *el cual quedará así:*
> ***Artículo 4. Objeto****. la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias*

[2] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación".

*"**Artículo 19. Sistema Nacional de Reincorporación. Créese el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR)** como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias.*

El Gobierno nacional determinará el alcance, las funciones, los objetivos y la integración del Sistema Nacional de Reincorporación. Para lo anterior, se tomarán en cuenta los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las asignaciones correspondientes para que las entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Reincorporación puedan cumplir los objetivos del sistema, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

***Artículo 20. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017,** el cual quedará así:*
***Artículo 3. Programa de Reincorporación Integral.** Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; **(2) Abordaje diferencial**: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, **discapacidad**, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y (5) Participación política y ciudadana.*

*El Programa de Reincorporación Integral responderá a la caracterización de la población realizada por la ARN o quién haga sus veces, **el CONPES 3931 del 2018**, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada. El Gobierno nacional destinará los recursos que se requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, de acuerdo con las disponibilidades*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Tanto el Sistema Nacional de Reincorporación como el Programa de Reincorporación Integral, se reglamentaron en el Decreto 846 del 4 de julio de 2024[3]. Por su parte, la Resolución 2319 de 2024 de la ARN reguló el Programa de Reincorporación Integral y estableció los lineamientos necesarios para su implementación.

En virtud del objeto, las funciones y el Programa de Reincorporación Integral – PRI a cargo de la ARN, la Dirección Programática de Reintegración de la ARN es responsable del aseguramiento de aspectos misionales de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de estrategias que incluyan variables de enfoque **diferencial,** étnico, **discapacidad**, curso de vida y mujeres y género y, a su vez, se encarga de la formulación de planes, programas, proyectos, contratos y estrategias que contribuyan a la construcción de paz en relación con la población en proceso de reintegración, reincorporación y demás procesos misionales.

1.2 NECESIDAD ESPECÍFICA

- **El derecho a la salud de las personas con discapacidad**

El reconocimiento de la salud como derecho fundamental en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga al Estado y a las instituciones a garantizar la atención integral de las **personas con discapacidad,** promoviendo su inclusión social, autonomía y participación en la comunidad.

De acuerdo con la caracterización consolidada en la base de datos del Programa CaPAZcidades, con corte a febrero de 2026, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN atiende actualmente a 2.018 personas con discapacidad en proceso de reincorporación, distribuidas en la totalidad del territorio nacional.

Se identifica que la mayoría de las personas se ubican en los rangos etarios de 29 a 44 años (797 personas) y 45 a 59 años (845 personas), lo que implica necesidades sostenidas de atención en salud, rehabilitación, fortalecimiento del autocuidado y acompañamiento psicosocial, orientadas a promover su autonomía y permanencia en la vida civil. Asimismo, la discapacidad física representa el tipo más prevalente (1.182 personas), seguida de la discapacidad visual (253) y la discapacidad múltiple (269), condiciones que requieren intervenciones técnicas especializadas, continuas y territorialmente adaptadas.

3 "Por medio del cual se adicionan los capítulos 5 y 6 al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y se reglamentan los artículos 19 y 20 de la Ley 2294 de 2023"

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

La población en reincorporación con discapacidad y/o con enfermedad de alto costo se enfrenta a fenómenos de estigmatización relacionados con su participación en el conflicto armado, debido a distintas percepciones y posiciones sociales relacionadas con el Acuerdo Final de Paz. Por eso, es importante considerar que, en la población beneficiaria, confluyen al menos dos situaciones que contribuyen a una vulnerabilidad social incrementada, respecto a otras, y que pueden redundar en la vivencia de mayores barreras para el desarrollo del proceso de reincorporación y menores posibilidades de gozar de sus derechos en una vida civil. La inversión en el sistema de salud para atender a personas con discapacidad, especialmente aquellas afectadas por el conflicto armado y beneficiarias del Acuerdo Final de Paz, no solo es una obligación moral y legal del Estado, sino también una estrategia clave para garantizar una paz estable y duradera, promover el desarrollo inclusivo y asegurar la justicia y la reconciliación en el país.

La atención a personas con discapacidad y/o con enfermedad del alto costo en el marco del Acuerdo Final de Paz es una parte integral de la construcción de una paz duradera. Un sistema de salud robusto y accesible ayuda a prevenir el resurgimiento de conflictos al abordar las necesidades de las poblaciones vulnerables y permite, a su vez, fomentar la inclusión de personas con discapacidad contribuyendo a la cohesión social, disminuyendo las desigualdades y tensiones que pueden alimentar el conflicto

A pesar de los avances normativos, persisten barreras de acceso a servicios de apoyo y rehabilitación, especialmente en poblaciones vulnerables y territorios con menor cobertura. Estas limitaciones afectan el ejercicio pleno de derechos y generan desigualdades que contradicen los principios de equidad, accesibilidad universal y no discriminación.

Las personas con discapacidad o con enfermedades de alto costo, debido a su diversidad funcional, a las dinámicas sociales o territoriales o a cambios en sus redes de apoyo, afrontan desafíos diarios y atendiendo estas necesidades, se requiere incluir a la familia y/o cuidadores como parte del abordaje integral para responder a las exigencias del momento actual que derive en un mayor soporte social que dé respuesta a las necesidades de cuidado y acompañamiento para desenvolverse en el medio donde viven. Por lo anterior, se requiere acompañamiento especializado que fortalezca las capacidades de autocuidado y las de sus familias y cuidadores. La ausencia de programas estructurados de apoyo integral limita la independencia y la participación social, aumentando la carga sobre los hogares y comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario para la ARN desarrollar acciones que favorezcan la autonomía, la inclusión y el bienestar de las personas en proceso de reincorporación con discapacidad o con enfermedades de alto costo, cumpliendo con los principios de equidad, universalidad y calidad que rigen el sistema de salud colombiano y que permitan la generación de condiciones para el cuidado y autocuidado en salud, la rehabilitación integral y el fortalecimiento de sistemas de apoyo de personas con discapacidad en proceso de reincorporación mediante la implementación de acciones que garanticen la autonomía y bienestar de la población beneficiaria.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

En desarrollo del Programa de Reincorporación Integral – PRI y del Programa CaPAZcidades, la ARN ha identificado que la atención a personas en proceso de reincorporación con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo requiere un modelo de intervención integral no clínico, con acompañamientos directos, progresivos y territorializados, que trasciendan la formulación de lineamientos y se enfoquen en la ejecución práctica de acciones que incidan en la vida cotidiana, la autonomía y el bienestar de la población beneficiaria.

Este modelo se estructura metodológicamente a partir de tres categorías de acompañamiento complementarias: i) individual, orientada al fortalecimiento de la autonomía, el autocuidado y el desempeño funcional de la persona; ii) familiar, dirigida al fortalecimiento de capacidades de cuidado corresponsable, la reducción de la sobrecarga y el acompañamiento a cuidadores y asistentes personales; y iii) comunitaria, enfocada en la activación y fortalecimiento de redes de apoyo, liderazgos pares y entornos protectores en los territorios.

Las acciones por desarrollar se inscriben en un enfoque no clínico, entendido como aquel que no sustituye ni duplica los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sino que se orienta a la rehabilitación, el fortalecimiento de habilidades para la vida diaria, la organización del entorno, el uso de apoyos no clínicos y la gestión cotidiana del cuidado, bajo principios de accesibilidad, diseño universal, enfoque diferencial de discapacidad, acción sin daño y corresponsabilidad.

- **El Enfoque de discapacidad en el Programa de Reincorporación Integral:**

Con el fin de garantizar los derechos fundamentales, especialmente a la vida digna de firmantes del acuerdo final de paz con las extintas FARC- EP que presentan discapacidades y/o enfermedades de alto costo producto del conflicto armado que azotó al país por más de 50 años, el Gobierno del Cambio, mediante el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, actualizó el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas.

Por su parte, el decreto 0846 del 2024[4] reglamentó el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR), y el Programa de Reincorporación Integral, para lo cual define que la “*Reincorporación Integral a la vida civil es el proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considera los intereses individuales y colectivos de las antiguas FARC EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan”.*

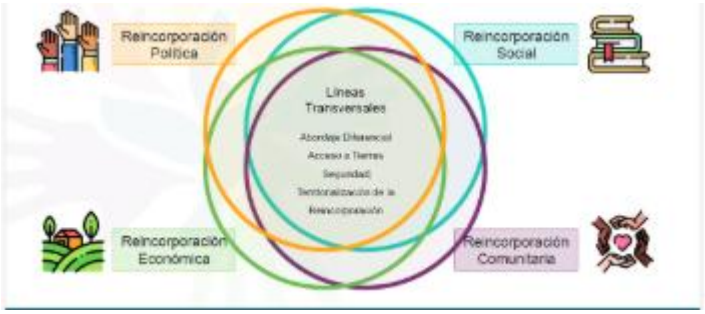
[4] “Por medio del cual se adicionan los capítulos 5 y 6 al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y se reglamentan los artículos 19 y 20 de la Ley 2294 de 2023"

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Posteriormente, y en desarrollo del Decreto 046 de 2018, la ARN expidió la Resolución 2319 de 2024, "Por la cual se regula el Programa de Reincorporación Integral, se establecen lineamientos necesarios para su implementación y se dictan otras disposiciones". Esta resolución define el PRI, sus componentes y metodología para la implementación y evaluación de la política de reincorporación dando cumplimiento a los lineamientos del actual gobierno.

En cuanto a la estructura del Programa de Reincorporación Integral, el Decreto 846 de 2024 establece que el programa está construido por las siguientes líneas estratégicas: **a) Reincorporación Social**, b) Reincorporación Económica, c) Reincorporación Comunitaria y d) Reincorporación Política, las cuales a su vez comprenden ejes temático, y por las siguientes líneas transversales: a) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; b) **Abordaje Diferencial**: enfoque de género, étnico, curso de vida, **discapacidad**, comunitario, ambiental; c) Seguridad orientada a la prevención temprana; d) Enfoque Territorial; e) Participación política y ciudadana.

La estructura del programa de Reincorporación integral es la siguiente:



La línea estratégica de **Reincorporación Social,** en su eje temático de **salud y protección social** se orienta a brindar atención diferencial para la rehabilitación integral y funcional de las personas en reincorporación con discapacidad y/o enfermedad de alto costo que lo requieran. Frente al eje temático de salud y protección social, el artículo 21 de la Resolución 2319 DE 2024 señala que:

"ARTÍCULO 21. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. *Este eje temático busca que tanto sujetos y colectivos en reincorporación como sus grupos familiares accedan de manera efectiva a* ***procesos integrales de salud*** *y protección social, a partir de: (i) acciones interinstitucionales con el ente territorial y/o nacional para* ***reducir las barreras de acceso a la oferta en la atención integral en salud*** *y protección social; (ii) el fortalecimiento de conocimientos y capacidades para que sujetos y colectivos en reincorporación puedan identificar y activar los mecanismos de exigibilidad del derecho a la salud y protección social, en los casos que se requiera.*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

El eje se estructura en siete líneas de acción: (i) participación social en salud ***(ii) atención integral en salud,*** *(iii) salud mental, (iv) sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos, (v) pensión, (vi) seguros y (vii) suministro económico de alimentación para las personas en proceso de reincorporación".*

Así mismo, el eje temático de **Acompañamiento para el Bienestar Psicosocial** comprende acciones orientadas a identificar, reconocer y fortalecer capacidades, recursos y saberes individuales, familiares y comunitarios de acompañamiento para el bienestar psicosocial, que aporten en el ámbito emocional, relacional y contextual de los sujetos y colectivos en proceso de reincorporación**.** El artículo 19 de la Resolución 2319 de 2024 señala que este eje se compone de una Estrategia de Acompañamiento Psicosocial con acciones enfocadas entre otras a *"(…) el fortalecimiento de las redes de apoyo, vínculos significativos y entornos protectores libres de violencia. El eje se estructura en tres líneas de acción: (i) Acompañamiento a la construcción de los planes de reincorporación, (ii) Fortalecimiento de capacidades y habilidades para la vida y* ***(iii) Fortalecimiento de las redes de apoyo y vínculos significativos familiares y comunitarios.***

.

Ahora bien, en el marco del Programa de Reincorporación Integral - PRI, el Programa CaPAZcidades es ajustado y aprobado por el CNR en diciembre de 2024, integrando sus acciones a lo establecido en la Resolución 2319 de 2024 de la ARN. De esta manera, se constituye como el mecanismo que garantiza las acciones diferenciales para personas con discapacidad, adultos mayores y personas con enfermedades de alto costo dentro del Programa de Reincorporación Integral (PRI).

En este contexto, el Programa CaPAZcidades[5] materializa los propósitos del PRI, con un enfoque diferencial en discapacidad a través de 35 acciones estratégicas, de las 212 previstas en el Anexo 1 - Acciones vinculadas al Programa de Reincorporación Integral de la Resolución 2319 de 2024, distribuidas en las cuatro (4) líneas estratégicas del programa:

1. **En Reincorporación social** (18 acciones): Incluye adaptaciones físicas y psicosociales, acompañamiento en salud especializado y formación en derechos, asegurando la inclusión educativa y comunitaria.
2. En Reincorporación económica (10 acciones): Promueve proyectos productivos accesibles, capacitaciones laborales inclusivas y ajustes razonables en emprendimientos para garantizar autonomía económica.
3. En Reincorporación comunitaria (3 acciones): Fortalece redes de apoyo y participación en espacios colectivos para la integración territorial.
4. En Reincorporación política (4 acciones): Elimina barreras para el liderazgo y la incidencia en escenarios de toma de decisiones públicas.

[5] El Programa CaPAZcidades se integra al Programa de Reincorporación Integral como dispositivo operativo para acciones diferenciales dirigidas a PCD, personas mayores y EAC, y se sustenta en las actas del CNR (sesión 117, 22 de diciembre de 2020; ajustes aprobados diciembre de 2024).

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Estas acciones, en conjunto, buscan promover el goce de derechos y acciones afirmativas que garanticen la reincorporación integral de personas con discapacidad, alineándose con el objetivo último del PRI orientado a consolidar una paz estable y duradera mediante la inclusión efectiva, la equidad y el desarrollo humano sostenible. Así, el Programa CaPAZcidades responde a mandatos normativos y articula esfuerzos institucionales para que la reincorporación sea un proceso integral, incluyendo de manera efectiva a las personas con discapacidad

Dentro de las 18 acciones con enfoque de discapacidad previstas para la Línea Estratégica de Reincorporación Social, se encuentran las siguientes:

Línea Estratégica	Eje Temático	Acciones
Reincorporación Social	Salud y Protección Social de la Línea Estratégica de Reincorporación Social	**40:** Desarrollar jornadas de formación y sensibilización sobre el autocuidado y cuidado compartido en salud para la población en reincorporación priorizada. **42:** Fortalecer y generar servicios de rehabilitación, ayudas técnicas y apoyos en gastos conexos.
	Acompañamiento para el Bienestar Psicosocial	**89:** Fortalecer sistemas de apoyo para el cuidado de las personas mayores, personas con discapacidades y personas con enfermedad de alto costo

Para contextualizar adecuadamente la operatividad del Programa de Reincorporación Integral (PRI), para las personas con discapacidad y/o enfermedades de alto costo, es pertinente explicar el funcionamiento de los Planes Individuales de Reincorporación (PIR) y la forma en que las personas en reincorporación (PER) seleccionan las acciones que orientan su proceso:

El PIR es la herramienta central de planificación del PRI definida en la Resolución 2319 de 2024, mediante la cual cada persona en reincorporación construye, junto con la ARN, una ruta personalizada que recoge sus necesidades, intereses, barreras y metas en las dimensiones social, económica, comunitaria y política del proceso de reincorporación. En su formulación, las PER revisan el portafolio de acciones del Anexo 1 de la Resolución 2319 de 2024, y seleccionan aquellas que consideran prioritarias para su proceso, teniendo en cuenta su situación particular, su condición de discapacidad y/o enfermedad de alto costo cuando aplica, y los lineamientos técnicos del equipo de la ARN. Este proceso de selección se realiza de manera informada y acompañada, garantizando que cada persona conozca el alcance de las acciones disponibles, los requisitos para su implementación y la pertinencia de cada una frente a su proyecto de vida. La ARN, a través de los equipos territoriales, facilita este proceso mediante el suministro de información accesible, la identificación de barreras específicas y la priorización de acciones que respondan a necesidades diferenciales.

En el caso particular de las personas con discapacidad y/o enfermedades de alto costo, la priorización dentro de sus PIR ha llevado a seleccionar de manera reiterada las Acciones 40, 42 y 89, relacionadas con autocuidado en salud, rehabilitación y fortalecimiento de sistemas de apoyo, respectivamente. Estas acciones se convierten así

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

en los insumos técnicos directos que orientan la presente contratación, cuya finalidad es materializar las decisiones tomadas por las PER en sus planes individuales. De esta manera, el PIR no solo guía la intervención individual, sino que también constituye el fundamento técnico y metodológico de esta contratación, al establecer qué acciones deben ejecutarse y con qué población, asegurando coherencia con la normatividad del PRI y con las prioridades expresadas directamente por las personas beneficiarias.

En este sentido, y a partir del contrato que se genere con el presente proceso de selección, se pretende responder además de las acciones de atención diferencial para personas con discapacidad en proceso de reincorporación definidas en el Programa de reincorporación integral (PRI), con las acciones previstas en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 3931 de 2018, y las acciones del Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz:

CONPES 3931-2018 (Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento)	**PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN - PMI**	**PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL (Anexo 1 Resolución 2319-2024)**
Acción 4.29: Brindar acompañamiento a los exintegrantes de las FARC _EP en condición de discapacidad que han iniciado su proceso de rehabilitación con el fin de promover su adherencia al proceso y adecuado uso de las prótesis y ayudas técnicas	C.MT.8. Avance de planes de reincorporación individual de las personas con discapacidad, personas mayores y personas con enfermedades de alto costo.	Línea Estratégica: Reincorporación Social Eje Temático: Salud y Protección Social Acción 40: Desarrollar jornadas de formación y sensibilización sobre el autocuidado y cuidado compartido en salud para la población en reincorporación priorizada. Acción: 42. Fortalecer y generar servicios de rehabilitación, ayudas técnicas y apoyos en gastos conexos. Eje Temático: Acompañamiento para el Bienestar Psicosocial Acción 89: Fortalecer sistemas de apoyo para el cuidado de las personas mayores, personas con discapacidades y personas con enfermedad de alto costo.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

- **Avances en la atención de personas en proceso de reincorporación con discapacidad y enfermedades con alto costo**

Durante los últimos años, la ARN ha implementado diversos contratos, acuerdos y procesos de cooperación orientados a fortalecer la atención de personas en proceso de reincorporación con discapacidad, enfermedades de alto costo o condiciones asociadas al curso de vida. Estos procesos han permitido desarrollar componentes clave como ajustes razonables, fortalecimiento ocupacional y desarrollo metodológico. Sin embargo, cada uno de ellos abordó ámbitos específicos y, en algunos casos, de alcance limitado, lo que hace necesario avanzar hacia una fase contractual más integral, con mayor desarrollo territorial y con intervenciones directamente orientadas al bienestar, la autonomía y la consolidación de los Planes Individuales de Reincorporación (PIR). A continuación, se presentan elementos esenciales de los contratos y acuerdos previamente ejecutados, así como su articulación con la nueva contratación:

- Convenio Misional 1650 de 2021 suscrito con PNUD, desarrollado en el marco del proyecto *"Fortalecimiento de la Ruta de Reincorporación Socioeconómica",* y que tiene como objeto *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el fortalecimiento de los componentes priorizados en la ruta de reincorporación para contribuir a un proceso de reincorporación integral y la construcción de paz territorial".* Este Convenio comprende 10 componentes dentro de los cuales se encuentra el Componente 3 - Implementación de acciones en el marco del programa CaPAZcidades dirigidas a las personas en reincorporación con discapacidad, personas adultas mayores y/o con enfermedades de alto costo. La ejecución de este componente entre el 2022 y el 2024 implicó la estructuración de tres líneas de ejecución iniciales: (i) la entrega de ajustes razonables para proyectos productivos, (ii) el fortalecimiento del liderazgo de la población participante en CaPAZcidades y (iii) el diseño e implementación del Plan de Acompañamiento Centrado en la Persona (PACP). Además, contó con una línea correspondiente a la Estrategia Diferencial de Inclusión para el desarrollo ocupacional y productivo. Es así que, en los resultados de la ejecución del Convenio se realizaron cuatrocientos doce (412) valoraciones ocupacionales para identificar necesidades de ajustes razonables, se implementaron apoyos técnicos y se llevó a cabo un encuentro nacional de fortalecimiento de liderazgos del programa; se completó la adquisición y entrega de un conjunto amplio de ajustes razonables orientados a la sostenibilidad de proyectos productivos para trecientos cincuenta y cuatro (354) personas, contribuyendo al desarrollo ocupacional, la inclusión productiva y el fortalecimiento organizativo de la población con discapacidad, personas mayores y personas con enfermedades de alto costo vinculadas al proceso de reincorporación.

- Acuerdo de Entendimiento entre la ARN y el Consejo Noruego para Refugiados durante el 2022: tuvo como objeto fortalecer institucionalmente el Programa CaPAZcidades mediante el desarrollo, adecuación y transferencia de metodologías, herramientas y mecanismos operativos para mejorar los procesos de seguimiento, monitoreo y gestión del programa. Entre los resultados se destaca el fortalecimiento de la capacidad institucional de la ARN para el seguimiento del programa, la estandarización de procedimientos

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

y la mejora de los insumos técnicos utilizados para la planeación y evaluación de las acciones dirigidas a la población con discapacidad en proceso de reincorporación.

- Memorando de Entendimiento suscrito entre la ARN y la Fundación ONCE para América Latina el 3 de septiembre de 2024 por un plazo de cuatro años y que tiene como objeto "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos para facilitar el intercambio y la transferencia de conocimientos, metodologías y buenas prácticas en inclusión social, laboral y comunitaria dirigidas a personas en proceso de reincorporación, reintegración o desmovilización con discapacidad visual o baja visión*". Los resultados se relacionan con el fortalecimiento técnico del enfoque de discapacidad visual dentro de la ARN, la adecuación de metodologías de acompañamiento y la ampliación de capacidades institucionales para la atención de esta población con criterios de accesibilidad, pertinencia y autonomía.

- Contrato 2002 de 2024 suscrito entre el Fondo Colombia en Paz (Subcuenta de Reincorporación) con Oftalmos S.A. (Clínica Barraquer) con plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2026 cuyo objeto es "*Prestar servicios de salud visual especializados y de alta complejidad a personas en reincorporación con discapacidad priorizada, mediante procedimientos diagnósticos, cirugías oftalmológicas de alta complejidad, y tratamiento de afectaciones complejas derivadas del conflicto armado, incluida la protetización ocular, con una política de: (i) calidad; (ii) seguridad quirúrgica; (iii) cero contaminación en salas de cirugía; (iv) atención bajo el marco de una atención integral; y (v) oportunidad de atención inmediata*". A través de este, se han brindado atenciones a once (11) personas en proceso de reincorporación con discapacidad visual, con el propósito de superar barreras de atención en salud visual especializada.

La presente contratación se proyecta como una fase necesaria dentro de la evolución de la atención a personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo en proceso de reincorporación. Su diseño integra los aprendizajes derivados de los convenios y acciones previas, y los articula en una intervención más robusta, estructurada alrededor de las Acciones 40, 42 y 89 del Programa de Reincorporación Integral (PRI).

A diferencia de convenios o contratos anteriores, esta nueva contratación responde a necesidades que no habían sido plenamente abordadas y cuya implementación exige un desarrollo más amplio y profundo. En este sentido, se configura como una fase que retoma, articula y amplía los alcances de los contratos y acuerdos previamente desarrollados por ARN, su objeto —prestar servicios para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo, orientadas a mejorar la autonomía y el bienestar de las personas en el marco de sus Planes Individuales de Reincorporación— representa un cambio cualitativo frente a intervenciones anteriores, que abordaron dimensiones específicas del proceso sin integrar un modelo de implementación directa, práctica y territorial.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

En cuanto al Convenio Misional 1650 de 2021 suscrito con el PNUD, cuyo alcance se centró en el fortalecimiento metodológico, la entrega de ajustes razonables asociados a proyectos productivos y el desarrollo del Plan de Acompañamiento Centrado en la Persona, la presente contratación trasciende la generación de herramientas, lineamientos o procesos formativos. En esta nueva contratación, además de la entrega de ajustes razonables, se contempla la ejecución directa de acciones individuales, familiares y comunitarias; esto refleja el tránsito desde intervenciones orientadas al fortalecimiento de entornos productivos hacia una atención más integral, que incluye el autocuidado, la autonomía en la vida cotidiana y el fortalecimiento de los sistemas de apoyo.

En relación con el Acuerdo de Entendimiento con el Consejo Noruego para Refugiados, cuyo propósito fue fortalecer institucionalmente el Programa CaPAZcidades mediante la estandarización metodológica y el fortalecimiento de las capacidades de seguimiento, la diferencia es aún más evidente. Mientras dicho proceso se orientó principalmente al fortalecimiento interno de la ARN y no contempló la atención directa a la población, la nueva contratación sitúa su eje de acción en el territorio y en acompañamiento personalizado. De esta manera, se pasa de un proceso de fortalecimiento institucional a la implementación de acciones concretas de cuidado, rehabilitación no clínica y apoyo funcional, directamente en los territorios y articuladas a las necesidades individuales de las personas en proceso de reincorporación priorizadas.

Por su parte, el Memorando de Entendimiento con la Fundación ONCE para América Latina está orientado a la transferencia técnica y metodológica para la inclusión de personas con discapacidad visual. En contraste, la nueva contratación se diferencia tanto por su enfoque territorial como por su alcance funcional. Mientras el memorando contribuyó al fortalecimiento institucional en relación con un tipo específico de discapacidad (visual), la contratación actual se dirige a personas en proceso de reincorporación con distintas discapacidades.

Finalmente, el Contrato 2002 de 2024 suscrito con Oftalmos S.A. (Clínica Barraquer), orientado a la prestación de servicios especializados de salud visual —incluyendo diagnósticos, procedimientos quirúrgicos y protetización ocular— responde a un enfoque clínico de alta complejidad. La presente contratación, en cambio, no tiene una naturaleza clínica, su énfasis se sitúa en acciones de cuidado, orientación, fortalecimiento de capacidades y rehabilitación integral no clínica. Más que resolver afecciones médicas, su propósito es acompañar a las personas en el fortalecimiento de su funcionalidad, autonomía y participación, mediante intervenciones prácticas, educativas y adaptativas desarrolladas en su entorno cotidiano.

En síntesis, mientras los convenios y contratos previos se enfocaron en ámbitos específicos —como el desarrollo metodológico, el fortalecimiento institucional, la inclusión sectorial o la atención clínica especializada—, la presente contratación integra esos aprendizajes en un modelo operativo y territorial que combina cuidado en salud, rehabilitación no clínica y fortalecimiento de sistemas de apoyo. De esta manera, se avanza hacia una respuesta más integral, promoviendo procesos de reincorporación centrados en la autonomía, el bienestar y la sostenibilidad de las trayectorias de vida de las personas en proceso de reincorporación.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

La población beneficiaria directa de la contratación corresponde a personas en proceso de reincorporación con discapacidad registradas ante la ARN y priorizadas dentro del Programa de Reincorporación Integral (PRI), conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 2319 de 2024.

- **Municipios Priorizados y Población Beneficiaria:**

La ARN delimitó la población priorizada en cinco (5) departamentos -Guajira, Huila, Meta, Tolima, Meta- y seis (6) municipios - Fonseca, Neiva, Ibagué, Icononzo, San Andrés de Tumaco y Villavicencio -, resultado de un proceso de focalización territorial sustentado en criterios objetivos de priorización; la selección de estos territorios se realizó considerando: (i) la concentración de personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo registradas; (ii) las condiciones operativas y logísticas para la implementación de las acciones; (iii) el balance territorial para garantizar cobertura equitativa; y (iv) la viabilidad institucional para el acompañamiento en territorio. Con base en este análisis, se proyecta que la etapa de reconocimiento abarque un total de 212 personas identificadas, según se describe en el numeral de municipios priorizados y población beneficiaria del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

La intervención proyecta atender aproximadamente al 100% de la población priorizada que haya estado en la fase de reconocimiento, considerando la capacidad operativa disponible, los tiempos contractuales y el alcance de las actividades previstas. Estas acciones incluyen un reconocimiento de la población, la formulación de Planes Individuales de Atención, la realización de talleres, los procesos de rehabilitación y el fortalecimiento de redes de apoyo.

En este contexto, la contratación se constituye en un instrumento indispensable para materializar las decisiones expresadas autónomamente por las personas en proceso de reincorporación en sus Planes Individuales de Reincorporación – PIR, particularmente aquellas relacionadas con las Acciones PRI 40, 42 y 89, garantizando coherencia entre la planeación institucional, los instrumentos técnicos y la ejecución contractual. La no realización de la presente contratación implica riesgos institucionales relevantes para la ARN, entre ellos: (i) la imposibilidad de materializar las Acciones PRI priorizadas por las personas en sus Planes Individuales de Reincorporación; (ii) el incremento de barreras para la autonomía y el autocuidado de personas con discapacidad y/o enfermedad de alto costo; (iii) la fragmentación de los procesos de acompañamiento no clínico previamente iniciados; y (iv) la afectación de indicadores del Plan Marco de Implementación y del Programa de Reincorporación Integral, con posibles impactos en la trazabilidad misional y el cumplimiento de compromisos del Acuerdo Final de Paz.

En este sentido, la actual contratación se convierte en un mecanismo imprescindible para expandir la atención hacia dimensiones que en etapas anteriores no lograron un desarrollo integral, especialmente aquellas relacionadas con la promoción del autocuidado, el fortalecimiento de los sistemas de apoyo, la implementación de

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

procesos de rehabilitación con enfoque comunitario y el acompañamiento directo para mejorar la autonomía y el bienestar de las personas beneficiarias.

En conjunto, esta nueva contratación no solo da continuidad a los procesos ya iniciados, sino que amplía su alcance y profundidad, fortaleciendo las capacidades individuales y comunitarias necesarias para garantizar una reincorporación más inclusiva, sostenible y acorde con los derechos y necesidades específicas de la población con discapacidad en el marco del Acuerdo de Paz.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1 OBJETO

Prestar servicios para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo, dirigidos a personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo, con el propósito de mejorar su autonomía y bienestar, en el marco de proceso de reincorporación.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto a ejecutar deberá estar orientado al desarrollo de los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Contribuir al fortalecimiento de la autonomía, la participación, y el bienestar integral de las personas con discapacidad y/o con enfermedad de alto costo en proceso de reincorporación, mediante la creación de condiciones que posibiliten el cuidado y autocuidado en salud, la rehabilitación integral no clínica y el fortalecimiento de sistemas de apoyo favoreciendo la inclusión, estabilidad y calidad de vida.

Objetivos específicos:

1. Construir y aplicar instrumentos que permitan el reconocimiento de la población con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo en proceso de reincorporación, con el fin de priorizar su participación en las distintas acciones de cuidado en salud, rehabilitación y fortalecimiento del sistema de cuidado.
2. Promover condiciones de salud, calidad de vida y autonomía para el desarrollo de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria de personas con discapacidad y/o enfermedades de alto costo en reincorporación.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

3. Desarrollar procesos de rehabilitación integral con orientación ocupacional de personas con discapacidad en reincorporación, que permitan el desarrollo de su autonomía.
4. Consolidar redes de apoyo y acompañamiento que fortalezcan el sistema de apoyo para el cuidado de personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo en reincorporación.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran detalladas en el *"Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas"* que hace parte del presente proceso.

La siguiente tabla sintetiza el proceso técnico y metodológico:

ETAPA	DURACIÓN	ACTIVIDADES
Alistamiento	Semanas 1 a la 2 Fase inicial, no transversal. Finaliza una vez se habilita la operación en territorio.	• Recepción de Información sobre Población Priorizada. • Contratación del equipo mínimo • Elaboración y Entrega del Cronograma General de Actividades • Capacitación inicial de equipo de trabajo
Reconocimiento	Semanas 3 a 12 Fase de ejecución progresiva y concurrente con la implementación.	• Formulación y validación de instrumento para la caracterización y priorización • Aplicación de instrumento de reconocimiento en territorio • Elaboración del Plan Individual de Apoyo (PIA) • Plan detallado de acercamiento a territorios y población • Presentación PIAs Mesas de seguimiento a compras • o Formulación de metodologías para implementación • Socialización de PIA a población beneficiaria de las actividades de etapa de implementación
Implementación	Semana 13 a la 23 Fase central del contrato. Se desarrolla de forma concurrente con el reconocimiento y se extiende hasta el final de la ejecución.	• Ejecución de compras aprobadas y derivadas del Plan Individual de Apoyo (PIA) • Ejecución de taller de autocuidado y cuidado en salud presencial • Ejecución del taller de cuidado para asistentes personales o cuidadoras • Fortalecimiento de capacidades de profesionales de GT y liderazgo de la población • Ejecución del PIA con población beneficiaria del componente 2 • Implementación técnica y operativa de acciones individuales de sistemas de apoyo • Implementación técnica y operativa de acciones familiares de sistemas de apoyo • Implementación técnica y operativa de acciones comunitarias de sistemas de apoyo
Seguimiento y Cierre	Seguimiento: transversal durante toda la ejecución, iniciando una vez comienza la	• Seguimiento a ejecución y cumplimiento del cronograma • Evaluación de satisfacción y participación mediante instrumentos accesibles • Socialización de resultados con actores clave • Elaboración y entrega del Informe Final del proyecto

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

	implementación (Meses 1 a 6). Cierre: concentrado en las últimas 3 semanas del contrato (Mes 6).	

Las etapas de Reconocimiento y Diseño e Implementación se desarrollarán de manera concurrente y progresiva, conforme al cronograma técnico definido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. Esta concurrencia responde a la naturaleza del modelo de acompañamiento, el cual requiere que los resultados del reconocimiento alimenten de forma continua la implementación de las acciones individuales, familiares y comunitarias, sin que ello implique superposición indebida ni alteración del alcance del contrato. Las actividades de las dos etapas mencionadas, deberán estimar una permanencia máxima en territorio de siete (7) días por cada profesional, en el marco de dos visitas que impliquen ida y vuelta conforme al cronograma establecido, con el fin de desarrollar las actividades presenciales de cada componente. La permanencia en territorio no deberá generar otros costos asociados a desplazamientos aéreos o terrestres desde el lugar de origen del equipo profesional hacia los municipios de intervención, en tanto las actividades se desarrollan por un equipo de cinco (5) profesionales de forma simultánea y planificada en los mismos territorios.

Por su parte, la etapa de Seguimiento y Cierre se desarrollará de manera transversal durante toda la ejecución contractual y se intensificará en las últimas semanas, con el fin de consolidar resultados, evaluar la satisfacción de la población beneficiaria y documentar aprendizajes y recomendaciones.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por **LA ARN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
17. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a **LA ARN**.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

20. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto, etapas, actividades y obligaciones del contrato, garantizando la ejecución de este de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de Especificaciones Mínimas, el pliego de condiciones, el estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos del contrato.
2. Entregar todos los productos descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” con oportunidad y calidad, en las condiciones señaladas en ese Anexo, y conforme con las orientaciones y lineamientos que imparta la supervisión y el Comité Técnico y Administrativo.
3. Contratar, conformar y contar con el Equipo Mínimo de Trabajo requerido durante toda la ejecución del contrato, en las condiciones descritas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. En caso de presentarse situaciones que requieran cambio de cualquiera de estos perfiles, el contratista deberá garantizar que se cumplan con los requerimientos establecidos en el mencionado Anexo. Cualquier vinculación, contratación o cesión contractual del personal del Equipo Mínimo de Trabajo deberá ser informada con anticipación a la supervisión para su aprobación.
4. Suministrar los servicios y bienes que se requieran para la adecuada implementación de las actividades del contrato, garantizando su calidad, oportunidad y coherencia con los requerimientos técnicos definidos por la ARN y con lo establecido en el Anexo No. 1.
5. Priorizar la contratación de bienes y/o servicios requeridos para llevar a cabo las acciones definidas en las etapas contempladas en el Anexo 1. “Especificaciones Técnicas Mínimas”, incluyendo las actividades, con cooperativas, asociaciones, personas jurídicas, colectivos, formas asociativas, entidades y/o empresas sin ánimo de lucro conformadas o constituidas por personas firmantes de paz o comunidades habitantes del territorio de ejecución, cuyo origen y domicilio sea el territorio. La supervisión podrá facilitar información disponible sobre proveedores en territorio al contratista.
6. Incluir dentro de los contratos que celebre el Contratista para la vinculación del Equipo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse a utilizarla indebidamente, durante la ejecución del contrato y hasta 2 años después de liquidado el mismo.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

7. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de cesión de derechos patrimoniales de derechos de autor sobre los productos, documentos, materiales, diseño de artes y piezas comunicativas que se realicen en el marco del Contrato. En caso de que ya exista dicho vínculo contractual, se deberá realizar un otrosí o relacionar un documento anexo en el que se incluya dicha cláusula y su alcance.
8. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido que pertenezca a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.
9. Contar con la infraestructura técnica, tecnológica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado y las actividades definidas para el mismo de acuerdo con la modalidad a ser implementada (presencial y/o virtual), en concordancia con lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas.
10. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el/la supervisor(a) del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.
11. Llevar un archivo de todos los informes, actas, productos, documentos y evidencias generadas durante la ejecución del contrato y entregarlas de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión.
12. Concertar el Cronograma general de actividades y Plan detallado de acercamiento a territorios y población a el cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo de las etapas y documentos que deben ser aprobados por el supervisor del contrato
13. Participar en las reuniones del Comité Técnico y Administrativo, así como en las demás reuniones de seguimiento y acompañamiento que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato y elaborar las actas de estas, presentando oportunamente información de ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
14. Mantener comunicación permanente con la supervisión de LA ARN, las coordinaciones y los Grupos Territoriales de la ARN, así como con los demás actores clave en cada escenario de reincorporación, reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las fases, componentes y procesos.
15. Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente y conjunto con la ARN y el Comité Técnico y Administrativo, en la ejecución de las actividades asociadas al objeto del contrato y sus etapas.
16. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Realizar la cesión de los derechos de autor (patrimoniales) a la ARN sobre toda creación intelectual que se produzca durante la ejecución del contrato, respetando y reconociendo los derechos morales correspondientes, una vez finalizado el contrato, lo cual será requisito para la liquidación del contrato.
18. Atender en forma inmediata las solicitudes de ajustes y/o modificaciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan de manera razonable por parte del/a supervisor/a de la ARN y el Comité Técnico Operativo, así

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

como informar a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

19. Subcontratar bienes, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.
    Nota 1. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
20. Presentar a la Supervisión los informes de ejecución técnicos y financieros de conformidad con lo indicado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, al igual que un informe final de implementación técnica y financiera, que den cuenta de los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista. Estos informes deberán presentarse en el formato acordado por las partes.
21. Presentar los informes de ejecución financiera de la bolsa de recursos a monto agotable para las compras aprobadas y derivadas del PIA, de acuerdo con las condiciones indicadas por la supervisión del contrato.
22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, Pliego de Condiciones, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.

2.3.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con los permisos, autorizaciones y certificaciones conforme a la ley aplicable.
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el contratista. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.
4. Aplicar las buenas prácticas ambientales, las políticas y directrices en la Política Nacional de Producción y consumo sostenible de Colombia de los servicios contratados.
5. No suministrar elementos plásticos que sean de un solo uso en las actividades contratadas.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

2.3.4 OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la - ARN.
4. Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Nota 1: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

2.3.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.4 OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5 INFORMES

El contratista durante la ejecución del contrato debe presentar los siguientes informes:

- **Informes parciales:**

El contratista deberá presentar por medio digital a la Supervisión del Contrato informes mensuales que den cuenta de las actividades realizadas, los productos elaborados, y demás soportes que evidencien el porcentaje de avance técnico y financiero.

Dichos informes deberán incluir información detallada sobre la ejecución financiera y presupuestal, discriminando el valor total del contrato, el valor total ejecutado, el valor ejecutado en el periodo reportado y el detalle del valor correspondiente a cada actividad desarrollada. Así mismo, deberán incorporar el análisis de cumplimiento técnico por etapa, la inclusión de los enfoques y las acciones adelantadas en materia de articulación y sostenibilidad conforme a lo indicado en el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Dicho informe deberá ser presentado para aprobación de la Supervisión junto a los demás productos requeridos para el pago; los informes deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes reportado, con el fin de garantizar a la Supervisión el tiempo suficiente para su revisión, retroalimentación y validación previa al trámite de pago. Cuando se soliciten ajustes al informe mensual por parte de la Supervisión del Contrato, las correcciones deberán ser enviadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud, con el fin de evitar acumulación de informes, mantener el flujo oportuno de revisión y asegurar la oportunidad en los procesos de pago asociados.

- **Informe final:**

El contratista deberá presentar, por medio digital y en los términos establecidos en el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, un informe final que dé cuenta integral de la ejecución del contrato. Este informe deberá incluir una descripción detallada de las actividades realizadas durante todas las etapas, los productos entregados, el cumplimiento de los objetivos contractuales, y el análisis de los logros, desafíos, aprendizajes, buenas prácticas y recomendaciones surgidas del proceso.

Así mismo, deberá incorporar un análisis de la evaluación cualitativa del proceso, incluyendo los resultados de los procesos de reconocimiento e implementación, teniendo como mínimo elementos definidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

El informe final deberá contener, además, un reporte financiero consolidado con el valor total ejecutado, discriminado por actividad, así como los anexos y evidencias que soporten los avances técnicos y financieros presentados. Este documento deberá ser entregado para aprobación de la Supervisión a más tardar a los 10 días calendario antes de la fecha de finalización del contrato.

2.6 PLAZO EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, plazo que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

2.7 DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN/ LUGAR DE ENTREGA

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del Contrato es la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, lo anterior, el objeto del Contrato se ejecutará en los siguientes territorios priorizados de acuerdo con los

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

criterios descritos en el acápite de priorización de territorios y población beneficiaria del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas:

Departamento	Municipio
La Guajira	Fonseca
Huila	Neiva
Meta	Villavicencio
	Vista Hermosa
Nariño	San Andrés de Tumaco
Tolima	Ibagué
	Icononzo
5 departamentos	**7 municipios**

Nota: Para garantizar la seguridad, viabilidad operativa y cumplimiento de metas del proyecto, los municipios definidos para la ejecución del contrato podrán modificarse durante la ejecución de este hasta por un máximo de un (1) municipio por Departamento, respecto de los inicialmente priorizados., teniendo en cuenta las dinámicas territoriales asociadas a condiciones climáticas, presencia de actores armados, declaratorias de emergencia, así como el principio de participación autónoma de las personas en proceso de reincorporación para decidir su vinculación a las actividades del contrato. La participación autónoma de las personas en proceso de reincorporación se considerará como un insumo para la identificación de barreras o necesidades territoriales, sin que sustituya los criterios técnicos y de planeación definidos por la Entidad.

Dichos ajustes deberán corresponder a la distribución real de personas en los territorios que hayan priorizado las Acciones 40, 42 y 89 en su Plan Individual de Reincorporación, y deberán contar con valoración técnica y aprobación previa del Comité Técnico y Administrativo, garantizando siempre la coherencia con los criterios de priorización poblacional y territorial establecidos para el proyecto. Estos ajustes no implicarán modificación del objeto contractual, del valor del contrato, de la meta mínima de atención establecida, ni generarán cambios sustanciales en las obligaciones del contratista ni en la distribución presupuestal inicialmente prevista. Para estas modificaciones será necesario que las partes suscriban el otrosí modificatorio correspondiente.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

3. CONTRATO POR CELEBRAR, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la ARN, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es Selección abreviada-Literal H.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el Literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"2. Selección Abreviada: (…) Serán causales de Selección Abreviada: (...) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los ***programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley****, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden". (Negrita FUERA DE TEXTO).*

"Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía".

Finalmente, según el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, así como los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011, y según el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

considerando que la cuantía del presente proceso es superior a los US$125.000 dólares americanos, no se podrá limitar exclusivamente a **MIPYMES.**

3.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. AUTORIZACIONES O CERTIFICACIONES REQUERIDAS

Para la suscripción y ejecución del contrato se cuenta con las siguientes certificaciones:

REQUISITO	REQUIERE(SI/NO)
Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal en planta – artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionadas con comunicaciones, debe tener visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones	NO
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionadas con tecnología, debe tener visto bueno de la Oficina de Tecnología de la Información.	NO

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

5.1 CÓDIGO UNSPSC

Teniendo como base la "Guía para la Codificación de Bienes y Servicios" de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo hasta el cuarto nivel, así:

Tabla No 1 – Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931415 - Desarrollo y servicios sociales	**93141509** - Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	**93141511** – Estudios de grupos sociales o servicios relacionados
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931416 – Población	**93141609** – Servicios de análisis de la composición de la población
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931421 – Desarrollo regional	**93142103** – Servicios de cooperación técnica
80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión	801016 – Gerencia de proyectos	**86101604** – Planificación o administración de proyectos
94 – Organizaciones o clubes	9413 – Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	941315 – Organizaciones no gubernamentales	**93141503** – Servicios no gubernamentales de asistencia técnica

5.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan en el sector terciario de la economía, **sector de servicios** que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general. Se incluyen también todas las actividades directamente relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior.

A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales tales como servicios públicos, salud, educación, entre otros. Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

Para el sector servicios, podríamos señalar que se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Comercio al por menor y al por mayor
- Transporte y almacenamiento
- Transporte aéreo
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras.

El sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se enmarcan actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios. En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos:

- **Servicios públicos:** prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En otros, el Estado es principal proveedor de los servicios de sanidad y educación.

- **Servicios privados:** Prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.).

En segundo lugar, podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- **Servicios sociales:** Administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.
- **Servicios de distribución:** comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- **Servicios al consumidor:** hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.
- **Servicios a las empresas:** Bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

De acuerdo con lo anterior, los servicios objeto de la presente contratación, se pueden enmarcar dentro de la actividad económica de los servicios educativos, por ello, en el estudio sectorial de la presente contratación, es importante analizar empresas, entidades u organizaciones, que presten sus servicios ya sea como intermediarios del sector educativo o sean prestadores directos del mismo.

5.2 ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU"- divulgada por la oficina de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objeto busca satisfacer las necesidades de los que buscan datos económicos, clasificados conforme a categorías de las actividades económicas comparables internacionalmente. El objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

Tabla No 2 – Clasificación Actividades Económicas CIIU

SECCIÓN	GRUPO
M	**7020.** Actividades de consultoría de gestión.
M	**7220.** Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
N	**8810 Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas**

5.2.1 Aspectos Económicos

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Para este proceso específico y considerando que lo que se requiere es **el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación y fortalecimiento de los sistemas de apoyo para personas con discapacidad, con el fin de mejorar aspectos relacionados con su autonomía y bienestar en el marco del desarrollo de sus Planes Individuales de Reincorporación** por parte de una empresa que preste dichos servicios, estas deben contemplar y considerar los siguientes aspectos que pueden afectar el sector y a las actividades asociadas al mismo.

Para el desarrollo efectivo de esta estrategia, es fundamental realizar un análisis riguroso del entorno económico y social en el que se implementarán las acciones.

Variables como el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) como indicador de capacidad económica nacional y regional, y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que refleja el poder adquisitivo de los hogares, son determinantes para planificar una intervención sostenible y pertinente.

Así mismo, es necesario considerar otros sectores de la economía que puedan incidir en la viabilidad y sostenibilidad de los procesos de publicidad o difusión, garantizando que los recursos invertidos generen impactos reales y perdurables sobre la imagen y el conocimiento trasmitido a la sociedad, en el marco de la reincorporación integral y la reparación transformadora.

Salario Mínimo y Auxilio de Transporte

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2020 hasta el año 2026.

Salario mínimo y auxilio de transporte 2020 - 2026

Año	Salario Mínimo Mensual ($)	Auxilio de Transporte ($)	Decreto
2026	$ 1.750.905	$ 249.095	1469 y 1470 DE 2025 y 0159 DE 20266

[6] (*) Para la vigencia **2026**, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fue fijado inicialmente mediante el **Decreto 1469 de 2025**. No obstante, dicho decreto fue objeto de suspensión en el marco del proceso de control de legalidad adelantado ante el Consejo de Estado.

En consecuencia, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026**, el cual estableció nuevamente los valores aplicables para la vigencia 2026, en los siguientes términos:

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (2026): $1.750.905
Auxilio de Transporte (2026): $249.095

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Año	Salario Mínimo Mensual ($)	Auxilio de Transporte ($)	Decreto
2025	$ 1.423.500	$ 200.000	1572 y 1573 de 2024
2024	$ 1.300.000	$ 162.000	2292 y 2293 de 2023
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de 2022
2022	$ 1.000.000	$ 117.172	1724 de 2021
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de 2020
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de 2019

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio de costos, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Generalmente el salario mínimo se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, utilizado para la toma de

---

Es importante precisar que, conforme al (…) "***Artículo 2 – Vigencia y derogatoria*** *del Decreto 0159 de 2025, este acto administrativo rige desde la fecha de su publicación y permanecerá vigente* ***hasta que se profiera sentencia dentro del proceso de nulidad radicado bajo el número 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) (…)"***,* que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

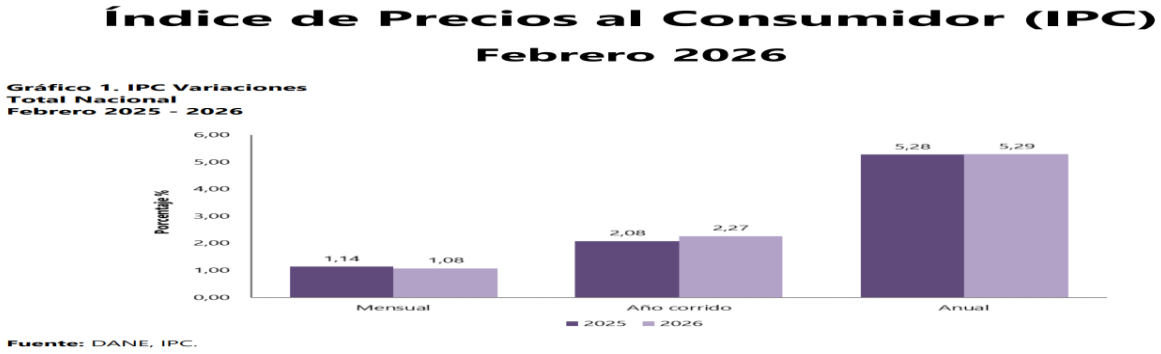
En tal sentido, mientras no exista decisión judicial definitiva dentro del proceso referido, los valores indicados en el Decreto 0159 de 2026 constituyen el marco normativo aplicable para efectos laborales, contractuales, presupuestales y demás actuaciones que requieran como referencia el salario mínimo legal vigente para el año 2026.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

decisiones y para el análisis de situaciones de carácter económico, por parte del gobierno, así como de los entes privados.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional: principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales; igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

A continuación, se muestra el comportamiento del IPC febrero de 2026 analizado por el DANE.



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).7

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%)

En el presente contexto económico, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye un indicador macroeconómico de referencia, al medir las variaciones en los precios de una canasta representativa de bienes y servicios. Su evolución incide de manera directa en la formulación y ajuste de políticas financieras y presupuestarias, afectando rubros clave como remuneraciones, costos operativos e insumos productivos. En el

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

marco del proceso que nos ocupa, la incorporación del IPC resulta indispensable, en tanto representa la variable utilizada para la actualización de los valores monetarios asociados a bienes y servicios en el país. Específicamente, el comportamiento del IPC impacta de forma directa en la estructuración del presupuesto requerido para la provisión de los diferentes servicios, incluyendo conceptos como salarios, prestaciones sociales, tasas, contribuciones e insumos.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador macroeconómico fundamental que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como el valor total de los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras geográficas nacionales durante un período determinado, generalmente un trimestre o un año. Esta medición incluye únicamente la producción realizada dentro del territorio nacional, independientemente de si es ejecutada por agentes económicos nacionales o extranjeros, y valora cada bien o servicio a precios de mercado.

Participación del Estado en la Economía a través de las Compras Públicas

En Colombia, las compras públicas representan un componente significativo de la actividad económica. Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las compras públicas en el país equivalen entre el 10% y el 15% del PIB anual, posicionando al Estado como el principal comprador en la economía nacional.

Impacto y Función de las Compras Públicas

Dada su magnitud, las compras públicas no solo permiten al Estado operar y cumplir con sus funciones, sino que también facilitan la implementación de políticas públicas y el impulso de las economías regionales. Además, tienen la capacidad de modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados, influyendo en la oferta y demanda de bienes y servicios.

Responsabilidad de las Entidades Estatales en la Contratación

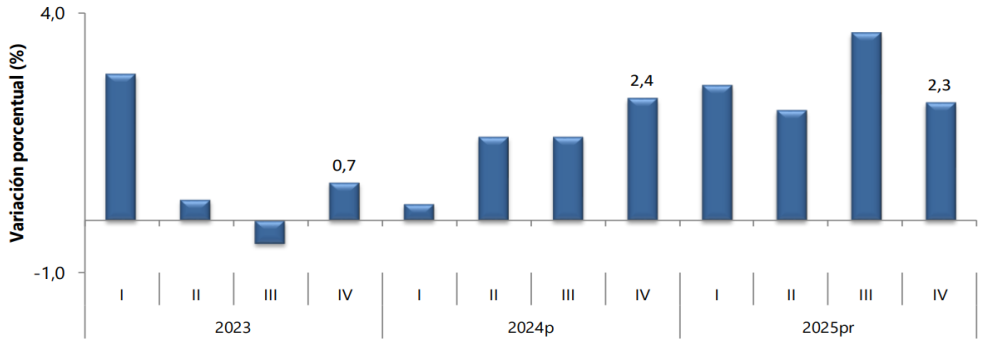
Por lo tanto, las entidades estatales tienen la responsabilidad de promover la competencia y generar efectos positivos en los mercados relacionados con sus procesos de contratación. Esto implica diseñar e implementar estrategias de compra pública que maximicen el valor por dinero, optimicen el uso de los recursos públicos y contribuyan al desarrollo económico sostenible.

Variación anual del Producto Interno Bruto

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM).

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es el indicador oficial que refleja el valor promedio del dólar estadounidense frente al peso colombiano. Corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de dólares de contado realizadas en el mercado cambiario colombiano.

Para su cálculo se tienen en cuenta las operaciones efectuadas entre los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como aquellas realizadas por estos con otras entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC, y las operaciones que los IMC celebran con el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con base en la información reportada por las entidades participantes y de acuerdo con la reglamentación vigente expedida por el Banco de la República.

Las variaciones en el precio del dólar tienen un impacto directo en la economía nacional, especialmente en el costo de los insumos importados, los bienes de consumo, la deuda externa y, en general, en los sectores productivos que dependen del comercio exterior.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

5.2.2 Aspectos Técnicos

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran detalladas en el Anexo técnico del Bien o servicio requerido **"para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación y fortalecimiento de los sistemas de apoyo para personas con discapacidad, con el fin de mejorar aspectos relacionados con su autonomía y bienestar en el marco del desarrollo de sus Planes Individuales de Reincorporación"**

5.2.3 Aspectos Regulatorios:

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso previo de selección de un contratista que preste sus servicios, objeto del presente proceso; por lo tanto, el marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Artículo 175 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 el cual modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia"
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 410 de 1971: "Por el cual se expide el Código de Comercio"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

- Ley 1266 de 2008. Regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Ley 1273 de 2009. Protección de la información y de los datos.
- ISO 27001 es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 287 de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

5.2.4 Aspectos tributarios

De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional y según la naturaleza del servicio que la Entidad pretende adquirir en la presente contratación, se aplicara la tarifa general del Impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%). De igual manera, se aplicarán los correspondientes impuestos y estampillas de carácter nacional, departamental, y territorial dependiendo el lugar de ejecución de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo en cumplimiento del objeto contractual.

5.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

La oferta en Colombia de servicios para personas en calidad de discapacidad, generalmente se entiende desde la óptica clínica, sin embargo, existen diversos actores que desde el desarrollo de proyectos sociales pueden establecer dinámicas de ayuda y apoyo sobre esta población, entre tanto la estructura de la oferta en Colombia se podría enmarcar de la siguiente forma:

1. IPS y centros de rehabilitación

Organizaciones del sector salud no hospitalario con capacidad para:

- Valoración funcional.
- Rehabilitación.
- Prescripción de ayudas técnicas.
- Acompañamiento terapéutico.

2. Fundaciones y organizaciones sociales especializadas en discapacidad

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Actores con experiencia en:

- Inclusión social.
- Apoyos y ajustes razonables.
- Trabajo con familias y comunidades.
- Programas de autonomía y participación.

3. Operadores sociales y de desarrollo comunitario

Entidades con músculo operativo para:

- Caracterización territorial.
- Acompañamiento psicosocial.
- Implementación de planes individuales de atención.
- Gestión de rutas intersectoriales.

4. Instituciones de educación no formal y centros de formación

Actores que pueden aportar en:

- Capacitación a funcionarios.
- Formación a cuidadores.
- Sensibilización comunitaria.
- Procesos pedagógicos especializados.

5. Empresas de accesibilidad y tecnología asistida

Proveedores de:

- Ajustes razonables tecnológicos.
- Accesibilidad digital.
- Ayudas técnicas físicas y tecnológicas.
- Consultoría en diseño universal.

6. Universidades y centros de investigación

Instituciones con capacidad para:

- Estudios y diagnósticos.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

- Evaluación y monitoreo.
- Desarrollo metodológico.
- Formación especializada.

7. Consultoras en proyectos sociales

Firmas orientadas a:

- Diseño de modelos de atención.
- Gestión del conocimiento.
- Evaluación de impacto.
- Asesoría técnica y articulación institucional.

5.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de la ARN

Se realizaron las respectivas consultas al interior de la ARN con el fin de conocer si en vigencias anteriores se han adelantado procesos relacionados con el **" el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación y fortalecimiento de los sistemas de apoyo para personas con discapacidad, con el fin de mejorar aspectos relacionados con su autonomía y bienestar en el marco del desarrollo de sus Planes Individuales de Reincorporación"** o afines con el objeto de la presente contratación y procesos que hayan sido publicados y adelantados en la plataforma SECOP II, y no se encontró evidencia o soporte alguno por esta entidad con procesos iguales.

En este sentido si bien la entidad en las últimas vigencias no ha adelantado procesos igual, si se puede evidenciar que ha suscrito acuerdos, convenios y/o contratos en pro de fortalecer las capacidades de las personas en la ruta de reincorporación y normalización, que si bien no tienen el mismo alcance de la presente contratación, han desarrollado actividades de apoyo a personas en condición de discapacidad, tal y como se detalló en la descripción de la necesidad.

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de otras entidades públicas:

Luego de realizar búsqueda en SECOP II sobre procesos con objeto igual, parecido o similar al que se está adelantando en estos momentos al interior de LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – **ARN**, se evidencia soporte o publicación alguna de procesos de contratación adelantados por otras Entidades, así:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANAURE
NO. DE PROCESO	RE-004-2026
VIGENCIA	2026
TIPO DE PROCESO	Contratación directa (con ofertas)
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA
VALOR	700.000.000 COP
NÚMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE COOPERACIÓN Nº 113-2026
ESTADO DEL CONTRATO	Proceso adjudicado y celebrado
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ORGANIZACION INDIGENA PUCHIJIRRA WAYUU
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6 MESES

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PESCA
NO. DE PROCESO	MP-RE-005-2026
VIGENCIA	2026
TIPO DE PROCESO	Contratación directa (con ofertas)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA Y ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PESCA BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026
VALOR	280.183.420 COP
NÚMERO DEL CONTRATO	MP-RE-005-2026
ESTADO DEL CONTRATO	Proceso adjudicado y celebrado
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ONG Fundación Bienestar para Colombia
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8 MESES

ENTIDAD CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL CAUCA

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

NO. DE PROCESO	DC-GSAP-MC-002-2026
VIGENCIA	2026
TIPO DE PROCESO	Mínima cuantía
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS TÉCNICOS DE MOVILIDAD, PARA EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y SUS CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR	280.183.420 COP
ESTADO DEL CONTRATO	Proceso adjudicado y celebrado
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	IMPOCAUCA
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2 MESES

Contrataciones realizadas por otras entidades SECOP I y II - Procesos con actividades del clasificador UNSPSC, **específicas similares:**

ENTIDAD CONTRATANTE	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES FAMILIAR ICBF**
NO. DE PROCESO	73-316-2019 – SECOPI
VIGENCIA	2019
TIPO DE PROCESO	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO	Implementar y desarrollar una estrategia para la promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de una metodología fundamentada en actividades lúdico-pedagógicas con énfasis en acciones de sensibilización y prevención del suicidio en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.
VALOR	$165.000.000,00
NÚMERO DEL CONTRATO	316-2019 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9992355
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	Fundación Social Colombiana CEDAVIDA NIT. 8000631261
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	75 días

ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
NO. DE PROCESO	2148-2019
VIGENCIA	2019
TIPO DE PROCESO	Contratos y convenios con más de dos partes
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y la organización internacional para las migraciones para contribuir a la superación de la situación de vulnerabilidad y aportar al goce efectivo de derechos de la población víctima del conflicto armado en Colombia mediante el fortalecimiento de la política de víctimas y restitución de tierras en concordancia con el plan nacional de desarrollo 20182022 a través del ajuste de estrategias que den respuesta a las nuevas prioridades del gobierno el proyecto
VALOR	$1.301.000.000,00
NÚMERO DEL CONTRATO	2148-2019
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	OIM Organización Internacional para las Migraciones NIT. 800105552, en procesos asociados a la integración local de víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Hasta 30/04/2020

ENTIDAD CONTRATANTE	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES FAMILIAR ICBF**
NO. DE PROCESO	SECOP II CO1.NTC.6422434
VIGENCIA	2024
TIPO DE PROCESO	CONTRATACION DIRECTA

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

OBJETO	Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad social y territorial, orientado a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.
VALOR	$798.782.769
NÚMERO DEL CONTRATO	CA-200839-2024
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPAMUJER
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Hasta 6 meses

Conclusión:

En consecuencia, se observa que el mercado sí cuenta con organizaciones con experiencia en la ejecución de estrategias de intervención social, promoción de derechos, fortalecimiento comunitario, acompañamiento psicosocial y atención a población vulnerable, elementos que guardan relación con el objeto contractual consistente en prestar servicios para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo, dirigidos a personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo, con el propósito de mejorar su autonomía y bienestar, en el marco del proceso de reincorporación

De acuerdo con lo anterior y a los antecedentes propios se concluye que:

- Los procesos de selección utilizados en la presente consulta fueron Contratación Régimen Especial, acorde con el régimen jurídico aplicable, las cuantías destinadas y la característica técnica de los bienes o servicios.

- Los plazos de ejecución de los procesos fueron de 6 y 12 meses.

- La entidad consultada solicitó garantías como calidad del servicio prestado, cumplimiento del Contrato y calidad y pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

- Se identifica claramente que estos proyectos son impulsados generalmente por entidades publicas territoriales en procura del beneficio de sus habitantes.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

5.5 INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con la información encontrada en el Portal de Información Empresarial – SIS[8] de la Superintendencia de Sociedades, conforme a las actividades CIIU mencionadas anteriormente, se establecieron los indicadores financieros para el sector que desarrolla las actividades enunciadas. Para el cálculo de los indicadores financieros se consultaron las bases de datos del PIE (Portal de Información Empresarial), donde se evidenció información de 142 empresas que no tuvieron perdidas en el resultado de su operación, para las siguientes actividades económicas: **M-7020:** Actividades de consultaría de gestión. **M-7220:** Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.[9]

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso.

TABLA INDICADORES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA
Información tomada con corte 31-12-2024

No	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
1	800215583	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	10.834.341,00	5,32	16%	667,23	21%	25%
2	830112413	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	10.575.763,00	2,22	98%	0,50	8%	389%
3	860522381	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	16.465.575,00	1,47	76%	9,03	21%	88%
4	800033256	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.244.288,00	4,08	25%	16,06	6%	8%
5	800054669	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.567.604,00	7,15	12%	29,88	11%	12%
6	800063969	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	7.535.703,00	14,01	1%	266,26	7%	7%
7	800091162	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	3.578.149,00	5,76	16%	4,83	27%	32%
8	800121665	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	16.592.147,00	3,20	36%	6,36	17%	26%
9	800131690	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.042.981,00	7,06	16%	12,15	22%	26%
10	800147361	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	446.998,00	2,86	8%	35,16	8%	9%

[8] https://siis.ia.supersociedades.gov.co

[9] El 8810 no tiene registros en la base consultada.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
11	800167347	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	6.159.461,00	2,09	53%	7,98	36%	78%
12	800170373	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	87.840,00	3,37	1%		1%	1%
13	800173565	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	554.394,00	1,17	31%	7,34	12%	17%
14	800177551	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	13.459.368,00	3,40	28%	5,53	12%	17%
15	800178052	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	7.594.162,00	4,16	12%	66,81	25%	29%
16	800186284	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	61.357.598,00	8,48	36%	2,84	12%	19%
17	800191603	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	7.750.048,00	3,20	34%	15,95	21%	31%
18	800194632	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	14.835.393,00	6,97	56%	25,29	17%	38%
19	800214959	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	5.811.327,00	2,52	29%	5,51	10%	15%
20	800215583	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	11.190.620,00	7,66	11%	385,58	25%	28%
21	800228026	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	529.876.662,00	17,17	14%	80,38	3%	4%
22	800244080	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.225.442,00	10,28	30%		11%	16%
23	800244082	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	3.430.282,00	381,00	12%		5%	6%
24	802021384	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	4.985.291,00	21,57	6%	573,47	58%	62%
25	804013213	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.338.592,00	3,98	43%		2%	3%
26	805009280	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.047.822,00	3,69	68%	1,17	5%	16%
27	805018115	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.075.550,00	4,97	29%	24,50	14%	20%
28	811001644	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.680.888,00	3,13	17%		47%	57%
29	811022703	M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	2.384.811,00	6,33	40%	9,63	8%	14%
30	811042842	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	17.964.277,00	11,25	43%		19%	33%
31	830006777	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	11.405.526,00	10,04	11%	25,25	10%	11%
32	830008196	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	7.294.705,00	22,62	2%		23%	24%
33	830021790	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.189.830,00	1,13	88%		13%	115%

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
34	830023481	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.963.341,00	6,38	7%	45,64	4%	5%
35	830042614	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	3.233.631,00	2,68	33%	5,13	7%	10%
36	830047991	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	9.477.639,00	2,99	32%	532,42	58%	85%
37	830048751	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.111.452,00	4,99	20%	10,58	13%	16%
38	830050473	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	7.710.810,00	3,09	31%		51%	74%
39	830055049	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	7.198.592,00	1,95	51%		46%	95%
40	830055677	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	3.313.071,00	58,70	66%	0,24	6%	18%
41	830059465	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	5.582.960,00	6,17	13%		16%	19%
42	830063028	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	91.232.459,00	13,06	23%	115,34	38%	50%
43	830069752	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	3.584.569,00	1,82	52%	24,27	21%	44%
44	830071539	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.355.980,00	1,59	45%	116,06	5%	9%
45	830073115	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.196.490,00	1,48	59%	2,00	9%	21%
46	830073835	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	244.860,00	1,36	72%		22%	77%
47	830076606	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	4.271.666,00	3,52	28%	226,81	11%	16%
48	830078829	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	4.402.909,00	1,39	66%	96,23	44%	131%
49	830085084	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	179.732,00	1,31	39%	1,32	1%	2%
50	830087330	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	843.436,00	1,16	82%	1,10	7%	41%
51	830090315	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	4.337.517,00	3,31	15%	1,56	3%	4%
52	830095352	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	7.021.035,00	5,69	35%	1,53	4%	7%
53	830096917	M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	1.246.720,00	2,26	38%	3,83	11%	17%
54	830098590	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	12.414.356,00	1,94	47%	2,17	15%	29%
55	830101571	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	393.137,00	1,08	45%		14%	26%
56	830107139	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.583.083,00	1,96	24%	3,70	5%	6%

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
57	830112413	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	11.160.372,00	2,27	93%	1,71	9%	125%
58	830115469	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.589.739,00	2,57	35%	46,25	2%	3%
59	830121597	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	3.175.246,00	2,44	39%	51,90	26%	42%
60	830126310	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	9.736.854,00	1,52	71%	1,86	16%	56%
61	830133597	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	9.036.632,00	49,67	33%		7%	11%
62	830143051	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	4.746.210,00	4,44	16%	19,17	6%	7%
63	860023796	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	126.138,00	7,64	10%		2%	3%
64	860043017	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	274.795,00	2,80	10%	2,88	4%	4%
65	860065102	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	5.825.357,00	4,26	22%	5,82	18%	23%
66	860400765	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	499.225,00	1,61	53%	1,85	14%	30%
67	860501126	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.434.026,00	2,89	93%	0,47	2%	21%
68	860519556	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	64.463.160,00	2,51	48%	6,77	27%	52%
69	860535512	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.793.035,00	51,19	25%		6%	8%
70	890207031	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	754.252,00	3,51	6%	11,28	1%	1%
71	890331037	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	4.644.172,00	6,54	3%	246,62	9%	9%
72	890403077	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	8.174.860,00	1,38	64%	3,69	10%	28%
73	890404619	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.100.489,00	1,11	68%	2,09	8%	26%
74	900013256	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	7.574.393,00	1,73	56%	4,08	23%	53%
75	900055537	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	4.433.694,00	110,97	28%		8%	11%
76	900061628	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	5.271.843,00	1,52	66%		5%	14%
77	900068796	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	19.542.519,00	1,52	69%	60,46	13%	41%
78	900070851	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	460.278,00	1,21	94%	1,70	7%	112%
79	900093943	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	226.392,00	1,24	80%		2%	12%
80	900104821	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.470.133,00	5,23	18%	163,70	11%	13%

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
81	900116938	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	9.233.015,00	13,81	56%	19,87	9%	21%
82	900127801	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	674.773,00	4,21	22%	359,01	7%	9%
83	900134635	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.371.646,00	1,91	58%	2,12	13%	30%
84	900160063	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	8.255.814,00	5,16	22%		6%	8%
85	900191089	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	10.898.432,00	1.011,89	8%	134,95	4%	4%
86	900192871	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.342.225,00	18,48	5%	21,33	14%	15%
87	900192981	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	8.168.546,00	6,83	12%	52,33	15%	17%
88	900195403	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	978.787,00	3,10	29%	0,56	2%	3%
89	900200493	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.801.464,00	3,06	62%		3%	7%
90	900212743	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	14.893.728,00	2,56	52%	2,06	12%	24%
91	900235978	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	14.253.779,00	3,93	51%	1,23	12%	25%
92	900238954	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	3.015.481,00	10,06	8%	5,76	6%	7%
93	900249138	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	991.763,00	40,90	1%	49,79	4%	4%
94	900249234	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	636.553,00	20,21	1%		4%	4%
95	900252726	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	5.775.422,00	8,02	6%		12%	13%
96	900253062	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	16.183.017,00	22,36	5%		14%	15%
97	900264392	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.747.808,00	9,04	23%	25,94	2%	2%
98	900278019	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	3.688.990,00	1,56	57%	54,89	56%	130%
99	900291838	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	23.656.240,00	4,23	37%		8%	13%
100	900293051	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	12.261.778,00	331,99	70%		2%	6%
101	900310033	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.058.487,00	1,21	80%		5%	27%
102	900313043	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	4.311.786,00	6,79	4%	212,18	7%	7%
103	900315816	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.904.330,00	1,34	71%		17%	59%
104	900317973	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.595.979,00	1,50	56%	1,77	12%	27%

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
105	900329160	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	27.163.038,00	3,31	34%		22%	33%
106	900333566	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	978.802,00	2,78	33%	3,49	30%	45%
107	900338983	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	12.309,00	1,00	68%	4,95	4%	12%
108	900343234	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.537.246,00	10,05	24%		13%	18%
109	900368050	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.434.049,00	4,22	35%	8,44	35%	54%
110	900388729	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	3.059.637,00	29,03	3%		10%	10%
111	900393176	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	7.773.811,00	11,95	5%		8%	9%
112	900393932	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	6.943.387,00	60,23	47%	3,49	9%	16%
113	900399076	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	8.550.144,00	3,78	26%		30%	40%
114	900402652	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	4.175.027,00	28,69	2%		9%	9%
115	900404862	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	5.065.417,00	46,45	2%	10,94	3%	3%
116	900409971	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.107.115,00	4,10	26%	3,32	10%	14%
117	900415139	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	3.997.468,00	2,82	41%	3,12	7%	11%
118	900429938	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.591.370,00	1,64	74%	1,80	23%	91%
119	900435537	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	5.504.293,00	3,38	25%	77,99	43%	58%
120	900459888	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.668.397,00	1,51	94%		2%	37%
121	900467696	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	465.597,00	1,94	48%	35,89	27%	53%
122	900468288	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.470.657,00	3,95	10%		4%	5%
123	900473191	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	729.897,00	3,15	31%		11%	16%
124	900477020	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	931.763,00	5,24	19%	81,99	26%	32%
125	900481102	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	916.984,00	5,32	12%	253,60	5%	5%
126	900483105	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	3.207.667,00	2,29	37%	16,35	20%	31%
127	900487011	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	15.997.740,00	3,61	17%	54,95	16%	19%
128	900487594	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2.402.927,00	1,78	52%	7,10	49%	101%

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
129	900516335	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	5.325.298,00	1,31	61%	5,33	16%	42%
130	900525472	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	243.806,00	1,23	82%	1,22	26%	142%
131	900527810	M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	2.326.453,00	2,99	28%		19%	27%
132	900538327	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	333.075,00	1,38	68%	7,10	61%	188%
133	900541023	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	4.724.163,00	4,47	22%	8,39	14%	18%
134	900546638	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	4.346.423,00	2,04	61%	4,89	11%	27%
135	900555513	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	14.105.760,00	12,50	12%	8,79	11%	13%
136	900562737	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	698.186,00	1,84	52%	3,80	21%	44%
137	900562962	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	855.676,00	1,11	89%	1,37	10%	92%
138	900568890	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	352.149,00	1,72	58%	4,99	19%	45%
139	900572756	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	10.966.009,00	6,91	9%		86%	95%
140	900573802	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	1.519.618,00	1,35	68%	10,24	19%	60%
141	900591508	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	3.815.114,00	3,01	31%	2,64	18%	26%
142	900609187	M7020 - Actividades de consultoría de gestión	814.167,00	2,46	38%		10%	17%

TABLA ANÁLISIS ESTADÍSTICO

	CAPITAL TRABAJO	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Índice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P
MINIMO	12.309,00	1,00	1%	0,24	1%	1%
MAXIMO	529.876.662,00	1.011,89	98%	667,23	86%	389%
MEDIANA	3.273.351,00	3,38	33%	8,19	11%	19%
PROMEDIO	10.188.782,95	19,83	37%	55,66	15%	34%
DESV	45.312.271,04	94,49	25%	119,76	14%	45%
P-SIGAMA	- 35.123.488,09	- 74,67	63%	- 64,10	1%	-11%

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Lo anterior se sustenta en el marco normativo vigente aplicable al reporte de información financiera y a la actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) en Colombia. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, compilatorio del régimen de contratación estatal, particularmente en lo relacionado con los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, las entidades deben verificar la información contenida en el RUP, la cual se soporta en los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. A su vez, el reporte de dicha información ante las Cámaras de Comercio debe realizarse dentro de los plazos establecidos para la renovación del registro mercantil y del RUP, obligación que, conforme a la regulación vigente y a los calendarios anuales de la Superintendencia de Sociedades, suele cumplirse hasta la primera semana del cuarto mes hábil de la vigencia siguiente.

En consecuencia, la información financiera utilizada para el análisis corresponde a datos oficiales, actualizados con corte al año 2024 y válidamente reportados por las empresas para efectos de su renovación y actualización en el RUP, lo que garantiza trazabilidad, confiabilidad y transparencia en la verificación de indicadores financieros. A partir de esta fuente se logró identificar y consolidar información asociada a las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, permitiendo contar con insumos técnicos suficientes para el análisis comparativo del sector y la estructuración financiera del presente proceso de selección.

En conjunto, el análisis permite concluir que existe pluralidad de oferentes con capacidades financieras sólidas, niveles adecuados de solvencia, apalancamiento controlado y rentabilidad favorable, condiciones que mitigan riesgos de incumplimiento y garantizan idoneidad económica para la ejecución del contrato.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

- El índice de liquidez tiene una mediana dentro de las empresas por encima de 3
- El nivel promedio de endeudamiento promedio del sector se ubica en 374%.
- El indicador de razón de cobertura de intereses promedio del sector es de 55 veces
- La rentabilidad del patrimonio promedio de las empresas que operan en las actividades económicas mencionadas asciende a 34%. De igual manera la rentabilidad del activo promedio es 14%.

Cabe resaltar, que de acuerdo a los valores anteriormente mencionados, la entidad efectivamente toma como referente el comportamiento analizado en cada uno de los indicadores y para cada una de las actividades económicas mencionadas , no obstante, también se consideran las condiciones técnicas particulares que enmarcan la necesidad de la entidad, como por ejemplo, el nivel de apalancamiento que debe tener la empresa para poner en marcha la ejecución del contrato y la prestación de servicios así como el nivel de caja o flujo de efectivo que podría llegar a requerirse para sostener la operación del contrato, el pago de salarios, etc, así como otras situaciones que podrían afectar el sostenimiento financiero del futuro contratista.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Por lo anterior, se aclara que los valores de los índices financieros estipulados pueden no obedecer a los valores exactos que se calcularon como promedio del mercado, ya que como se mencionó anteriormente, el cálculo de estos se fundamenta también en el análisis de las condiciones particulares del futuro contrato, como lo son, el objeto, plazo de ejecución, condiciones técnicas y demás, procurando siempre garantizar la mayor participación posible, sin que lo mismo genere algún tipo de riesgo financiero.

Análisis indicadores financieros y determinación de cada uno de ellos así:

1. CAPITAL DE TRABAJO

Indicador final establecido: ≥ 50 % del presupuesto oficial

En primer lugar, el capital de trabajo constituye el principal indicador de respaldo operativo para contratos de naturaleza logística y de ejecución sucesiva, toda vez que mide la capacidad del proponente para financiar la operación con recursos propios sin depender exclusivamente de los pagos de la Entidad.

Para un proceso cuyo presupuesto asciende a $800 millones, el mínimo requerido equivale a $400 millones, cifra que garantiza que el contratista pueda asumir costos iniciales de alistamiento, contratación de proveedores, reservas logísticas y despliegue territorial.

Igualmente, desde la perspectiva de gestión del riesgo contractual, exigir un capital de trabajo del 50 % permite mitigar contingencias asociadas a iliquidez, retrasos en pagos a proveedores o interrupciones en la operación, teniendo de presente que aunque la forma de pago se establece de manera mensual, la misma está sujeta a los requisitos financieros y de PAC, adicionalmente la ejecución contractual puede ser variable y requerir la ejecución de una gran cantidad de recursos durante un periodo de tiempo en consecuencia, este indicador se considera técnica, financiera y proporcionalmente adecuado para garantizar la correcta ejecución del contrato.

2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indicador final establecido: ≥ 1

El índice de liquidez mide la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones de corto plazo con activos corrientes. En contratos logísticos de alto valor, este indicador resulta crítico, dado que la operación exige pagos anticipados, contratación inmediata de servicios y capacidad de respuesta simultánea en múltiples territorios.

El análisis sectorial evidencia que el promedio de liquidez de los oferentes está por encima de 3, sin embargo, acudiendo a la muestra que tomo la entidad establece el mínimo de misma, a favor de garantizar la pluralidad de oferentes ya que este indicador se encuentra dentro de parámetros razonables del mercado.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Desde el enfoque de riesgo, una liquidez igual o superior a 1 garantiza que el contratista dispone de por lo menos los activos corrientes para hacer frente a sus pasivos corrientes, reduciendo la probabilidad de incumplimientos derivados de falta de flujo de caja. Por tanto, el indicador resulta idóneo y proporcional para el proceso.

3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Indicador final establecido: ≤ 63 %

El nivel de endeudamiento mide la proporción de los activos financiados con pasivos. Para la Entidad es fundamental que el contratista no tenga una dependencia excesiva de terceros, lo cual podría comprometer su estabilidad durante la ejecución contractual.

El promedio observado del proceso corresponde a 37 %, lo que evidencia estructuras financieras sanas dentro del sector.

Establecer un límite del 63 % que corresponde al promedio mas una desviación estándar permite habilitar participación sin restringir la pluralidad, pero asegurando que los oferentes mantengan autonomía financiera, al igual de la posibilidad de acceder a crédito en caso de necesitarlo.

Adicionalmente, este umbral mitiga riesgos de sobre apalancamiento, insolvencia o priorización de obligaciones financieras externas sobre la ejecución del contrato estatal, razón por la cual se considera técnica y financieramente adecuado.

4. COBERTURA DE INTERESES

Indicador final establecido: ≥ 1

La razón de cobertura de intereses mide cuántas veces la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Este indicador permite evaluar la capacidad real del proponente para atender sus obligaciones crediticias sin afectar la operación contractual.

El análisis evidencia coberturas promedio de 55 veces, lo que refleja alta solvencia financiera en el sector. Bajo este contexto, exigir un mínimo de 1,00 resulta prudente, garantizando que el oferente pueda cubrir sus costos financieros con su resultado operativo.

Desde la óptica del riesgo, este requisito reduce la probabilidad de que cargas financieras limiten la ejecución logística, asegurando sostenibilidad económica durante la vigencia contractual.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

5. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Indicador final establecido: ≥ 0,01 (1%)

La rentabilidad del patrimonio mide la eficiencia en la generación de utilidades sobre los recursos propios. Este indicador permite establecer si la empresa tiene capacidad de crecimiento, reinversión y sostenibilidad financiera.

El promedio sectorial observado es de 45 %, lo que evidencia niveles adecuados de rentabilidad en los operadores del mercado. Por ello, fijar un mínimo del 1% que garantiza la inclusión de la totalidad de los oferentes que presentaron interés en el SIP de la entidad y abre la pluralidad de la totalidad de actores en el mercado resulta razonable.

Desde la perspectiva contractual, empresas con rentabilidades positivas y estables tienen mayor capacidad de absorber riesgos operativos, financiar expansiones logísticas y sostener la ejecución del contrato sin afectar su equilibrio financiero.

6. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Indicador final establecido: ≥ 0,01 (1 %)

La rentabilidad del activo mide la eficiencia en el uso de los activos totales para generar utilidades. Es un indicador clave para evaluar la productividad operativa del proponente.

El promedio del proceso asciende a 14 %, muy superior al mínimo establecido, lo que evidencia que el sector presenta estructuras operativas eficientes. fijar un mínimo del 1% que garantiza la inclusión de la totalidad de los oferentes que presentaron interés en el SIP de la entidad y abre la pluralidad de la totalidad de actores en el mercado resulta razonable.

Este indicador garantiza que los activos del proponente generan rendimientos suficientes para sostener su operación, reduciendo riesgos de ineficiencia operativa que puedan impactar la ejecución contractual.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores definidos para el actual proceso se relacionan a continuación:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 63 %

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

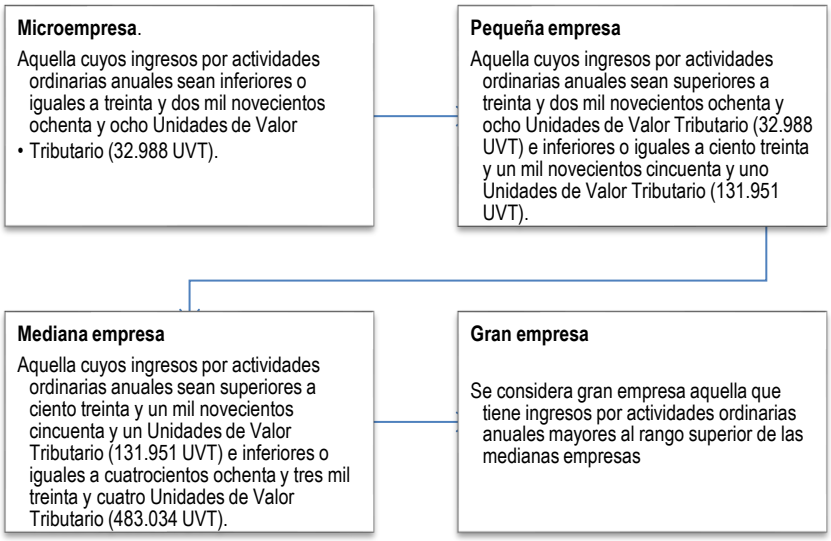
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0 veces o indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥50 % del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 1 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 1 %

5.6. ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

El inicio de 2026 se presenta como un año decisivo para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en Colombia, en un contexto marcado por mayores presiones sobre los costos y una demanda cada vez más sensible al precio.

De acuerdo con cifras del DANE, las MiPymes concentran cerca del 80 % del empleo formal en el país. Sin embargo, en los últimos años han tenido que enfrentar un aumento sostenido de los costos operativos, márgenes cada vez más estrechos y consumidores más cuidadosos en sus decisiones de compra, lo que ha puesto en tensión su rentabilidad.

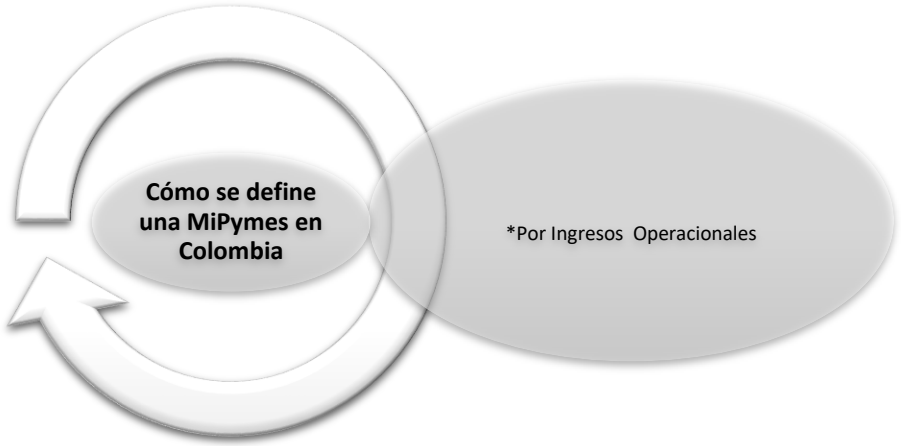
En este sentido, hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes definiciones:



El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Fuente: **DECRETO 957 DE 2019**

¿Cómo se define una MiPymes en Colombia?



Fuente: Elaboración propia

El panorama descrito reafirma la necesidad de identificar y analizar de manera integral las características estructurales de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en Colombia. Comprender su situación actual, los desafíos que enfrentan en materia de financiamiento, acceso a mercados, transformación digital, formalización y sostenibilidad empresarial resulta determinante para el diseño de políticas públicas e instrumentos de fomento eficaces. En este contexto, su fortalecimiento no solo impacta la productividad, sino que incide directamente en la generación de empleo, la cohesión social y la estabilidad del aparato productivo nacional, consolidándolas como actores estratégicos del crecimiento económico inclusivo.

Con información actualizada a 2025, los análisis de dinámica empresarial elaborados por Confecámaras, con base en los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), evidencian una moderación en el ritmo de creación de empresas, en línea con los procesos de ajuste macroeconómico, inflación controlada pero persistente, tasas de interés aún restrictivas durante 2024 y una recuperación gradual de la demanda interna. Estos factores han incidido en las decisiones de emprendimiento y formalización, particularmente en los segmentos de micro y pequeñas empresas, que son más sensibles a los ciclos económicos y a las condiciones de liquidez del mercado.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

De acuerdo con el informe y la herramienta interactiva publicada por la Superintendencia de Sociedades sobre el comportamiento de las pymes en Colombia10, elaborados con base en la metodología de análisis de la información financiera reportada por las empresas vigiladas, con corte al 18 de mayo de 2025, y sustentados en los estados financieros consolidados presentados ante dicha entidad, se evidencia que la distribución sectorial de los ingresos operacionales se configura de la siguiente manera:



La gráfica de distribución de ingresos por sector de las pymes en Colombia, elaborada con base en la información financiera consolidada reportada a la Superintendencia de Sociedades con corte a 2024 (publicada en 2025), evidencia una alta concentración de los ingresos operacionales en el macro sector servicios, el cual participa con el 35,87% del total, consolidándose como el principal generador de valor dentro del tejido empresarial pyme. En segundo lugar, se ubica el sector comercio con el 28,57%, reflejando su relevancia histórica en la intermediación y dinamización del consumo interno. Le siguen los sectores de manufactura con 16,14% y construcción con 10,89%, que, aunque con menor participación relativa, mantienen un peso significativo por su capacidad de generación de empleo y encadenamientos productivos. Finalmente, los sectores de agropecuario (7,2%) y minero-hidrocarburos presentan participaciones más reducidas dentro del universo pyme, lo que sugiere mayores barreras de entrada, intensidad en capital o predominio de grandes empresas. En términos agregados, la suma de ingresos operacionales asciende a $99.500.496.516 (cifras en miles de pesos) correspondientes a 19.884 sociedades, lo que permite concluir que la estructura de ingresos de las pymes en Colombia se encuentra fuertemente tercerizada, con una marcada orientación hacia actividades de servicios y comercio, coherente con la transformación reciente de la economía nacional hacia modelos basados en conocimiento, intermediación y prestación de servicios especializados.

10 Informe Pymes 2025: Desempeño y Sostenibilidad - Inicio

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Desde una perspectiva estructural, este comportamiento evidencia que, si bien el tejido pyme mantiene dinámica en generación de ingresos, enfrenta retos en eficiencia operativa y sostenibilidad financiera, particularmente en contextos de desaceleración económica, inflación de costos y restricciones de liquidez observadas en el entorno 2024-2026. La distribución sectorial asociada, que incluye actividades agropecuarias, comercio, construcción, manufactura, minero-hidrocarburos y servicios, permite inferir que la rentabilidad no se comporta de manera homogénea entre sectores, siendo probable que actividades intensivas en costos o capital presenten menores márgenes.

Creación de Mipymes

Creación de empresas en Colombia De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento modera do, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comporta miento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta. En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior).

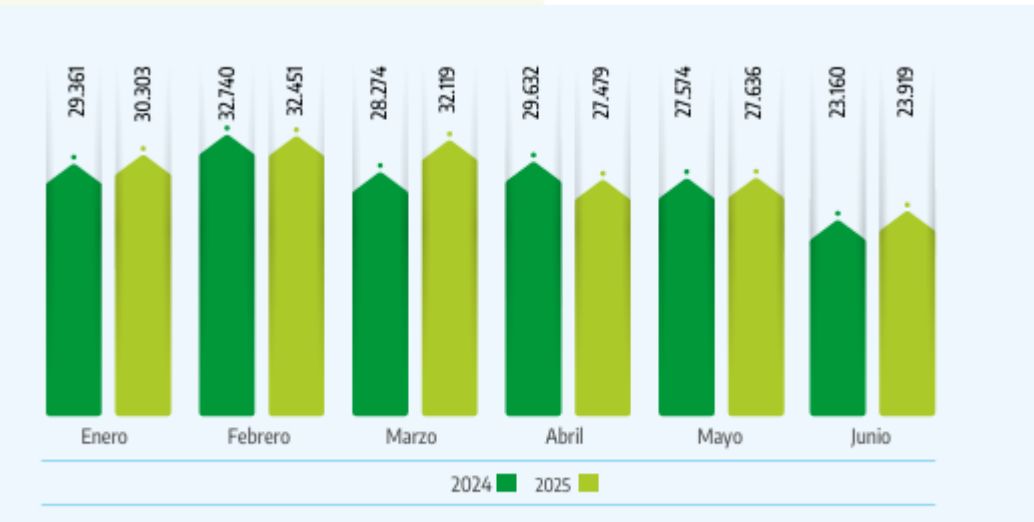
Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana. En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de em presas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

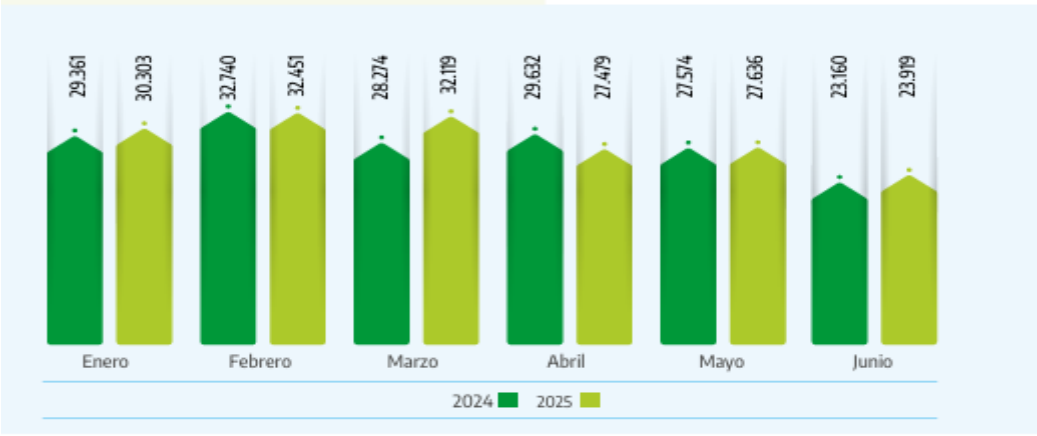
El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Conforme puede evidenciarse en sector las empresas pequeñas y medianas siguen participando en la exportación de los mercados si bien en una menor cantidad que las grandes empresas siguen siendo visibles a la hora de dar a conocer la producción.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

5.1.1. Requisitos Habilitantes Diferenciales (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082)

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.[11]

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los servicios objeto de la contratación. Por lo anterior, en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos.

CRITERIO	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	**Aplica**
Índices de capacidad financiera	No aplica
Índices de capacidad organizacional	No aplica
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	No Aplica

5.1.2. Limitación a Mipymes (Convocatoria Limitada)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si previo a la apertura se reciben solicitudes de al menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, y estas cumplen con los requisitos de domicilio y antigüedad, la ARN procederá a realizar la limitación, siempre que el valor del proceso sea inferior a los **125.000 USD** (según el cálculo de umbrales para 2026).

Nota: Dado que el presupuesto es de **$784.141.306**, este valor supera el umbral para procesos susceptibles de ser limitados por ley, por lo cual el proceso NO será limitado a MIPYMES y será de **concurrencia abierta**, pero garantizando los puntajes y requisitos diferenciales anteriormente descritos para equilibrar la competencia.

Conclusión del Análisis: La estructura del proceso permite que las Mipymes compitan de manera efectiva, ya sea como proponentes individuales (si su capacidad financiera lo permite tras el ajuste salarial) o integrando Uniones Temporales, asegurando que el recurso de la ARN dinamice el tejido empresarial local.

[11] Ley 2069 de 2020

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

ANÁLISIS PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - DECRETO 680 DE 2021

De conformidad con el marco normativo vigente para 2026, la Entidad realiza el siguiente análisis para determinar la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional:

5.1.3. Caracterización del Objeto: Contratación de Servicios

El presente proceso tiene por objeto la prestación de servicios para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo, dirigidos a personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo, con el propósito de mejorar su autonomía y bienestar, en el marco de proceso de reincorporación

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "... en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ..."

De igual forma, el mencionado decreto determina:

"… En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso …"

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta la Resolución 2680 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la producción de bienes nacionales se clasifica de la siguiente forma:

1. Bienes totalmente obtenidos:

Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal obtenidos mediante actividades como la caza o la pesca, bienes extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.

2. Bienes elaborados con materiales nacionales:

Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales nacionales.

3. Bienes que sufran una transformación sustancial:

Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial, es decir cuando los Bienes cuyo valor agregado Nacional sea igual o superior al 40%.

En consecuencia, y de acuerdo con el objeto de la presente contratación, el cual consiste en contratar la prestación, se evidencia que, conforme a la necesidad definida en la ficha técnica, este servicio es intensivo en capital humano, toda vez que requiere la vinculación de personal operativo idóneo y calificado para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En este contexto, se concluye que la Entidad NO adelantará la adquisición de bienes producidos, de acuerdo con las características previamente descritas. Por el contrario, la contratación se orienta a la prestación de un servicio especializado, el cual exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo, con capacidad técnica, operativa y organizacional suficiente para atender de manera integral las actividades y obligaciones requeridas.

En ese sentido, el proceso de selección deberá enfocarse en evaluar la idoneidad del oferente, particularmente en lo relacionado con su capacidad para disponer de talento humano calificado, así como su experiencia en la articulación de medios tecnológicos como soporte del servicio.

De igual manera, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, la Entidad promoverá el apoyo a la industria nacional, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato es predominantemente intensiva en mano de obra. En consecuencia, el presente proceso de selección deberá propender por la valoración de los servicios de origen nacional, en función de la cantidad de personal local vinculado para la ejecución del contrato, lo cual resulta concordante con la necesidad establecida en la ficha técnica.

Lo anterior permite no solo garantizar la adecuada prestación del servicio, sino también generar impactos positivos en el empleo local y en el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, en armonía con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia en la contratación estatal.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

5.1.4. Fundamento para el Criterio de Calificación

Con base en el análisis anterior, la ARN establecerá en el Pliego de Condiciones el factor de ponderación "Apoyo a la Industria Nacional".

ANÁLISIS DE FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, la ARN establece las siguientes medidas para el proceso que busca contratar la central de medios para la vigencia 2026:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se deberá incluir de forma de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2025

En específico para la modalidad de selección que nos ocupa es importante definir la asignación de puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

El marco normativo y las oportunidades para las emprendedoras están cada vez más presentes, y es crucial continuar con el fortalecimiento de estas políticas para lograr una representación más equitativa en el sistema de compras públicas. En el análisis realizado se evidencia en Colombia existen 717 mil empresas de mujeres, lo que representa el 42% del total nacional, en 2024, se crearon 106 mil nuevas empresas lideradas por mujeres, generando más de 942 mil empleos.

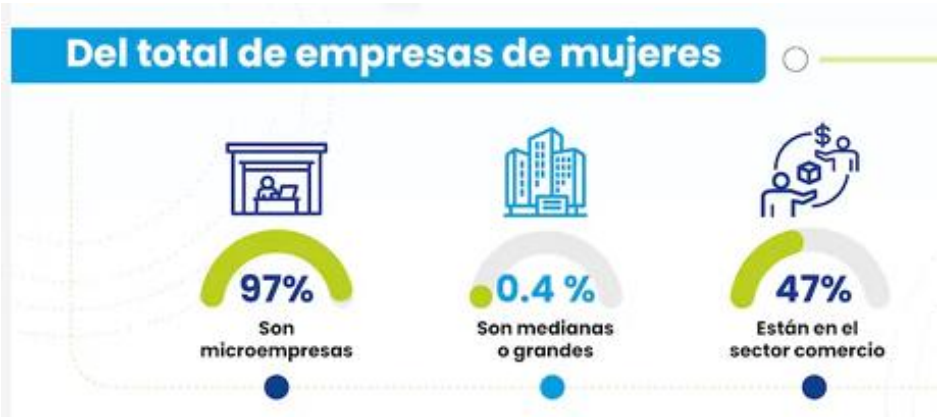
Solo el 33% de las empresas que logran crecer y consolidarse tienen a una mujer como representante legal. el 41% de las mujeres emprende por motivos de autonomía financiera y flexibilidad laboral, solo el 9% de las empresas de mujeres están formalizadas como sociedades, lo que indica baja institucionalización empresarial.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co



Fuente: Confecámaras- panorama-empresarial

Aunque las mujeres representan una proporción significativa del tejido empresarial en Colombia (42%), su participación efectiva en empresas consolidadas, formalizadas y con acceso a mercados como el de compras públicas sigue siendo limitada. La mayoría de los emprendimientos femeninos aún enfrentan barreras estructurales como la informalidad (solo 9% son sociedades) y una menor representación en roles legales en empresas que escalan (33%). Esto refleja la necesidad urgente de fortalecer políticas públicas con enfoque de género que impulsen la formalización, el acceso a financiamiento y la participación de mujeres en sectores estratégicos como el TIC y la contratación estatal.



Fuente: Confecámaras- panorama-empresarial

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

La mayoría de las empresas lideradas por mujeres en Colombia son microempresas, con escasa representación en escalas medianas o grandes (apenas el 0,4%), lo que evidencia una alta informalidad y baja capacidad de expansión. Además, casi la mitad se concentra en el sector comercio, lo que limita su diversificación hacia industrias estratégicas como el sector TIC o la manufactura. Esta estructura empresarial restringe su acceso a oportunidades de contratación pública, financiamiento y participación en cadenas de valor más complejas. Es fundamental impulsar políticas diferenciadas de fortalecimiento empresarial, acceso a tecnología y formación para que más mujeres puedan escalar y diversificar sus negocios.

Las brechas y retos en los cuales se sigue trabajando para lograr una mayor participación de las mujeres son las siguientes:

Política Nacional de Inclusión de Mujeres: El gobierno colombiano ha desarrollado políticas para promover el emprendimiento femenino y reducir las barreras de acceso al mercado, incluyendo la capacitación en la gestión de negocios y el acceso a financiamiento.

Aunque existen avances, persisten desafíos importantes para garantizar la plena participación de las mujeres en los procesos de selección de emprendimientos y empresas en el sistema de compras públicas, a continuación se relacionan algunos de ellos.

Brecha de acceso a la información: Las mujeres emprendedoras enfrentan barreras para acceder a información relevante sobre oportunidades de contratación pública, lo cual limita su capacidad para competir en igualdad de condiciones con empresas lideradas por hombres.

Dificultades financieras: Las emprendedoras en Colombia, al igual que en muchas partes del mundo, enfrentan barreras en el acceso a créditos y financiamiento. Esto puede afectar su capacidad para participar en licitaciones que requieren inversión inicial significativa.

Estereotipos y sesgos de género: Aunque en muchos casos no es explícito, los estereotipos de género aún influyen en la percepción y la toma de decisiones dentro de los procesos de contratación pública, lo que puede generar obstáculos para las empresarias al competir por contratos públicos.

A pesar de estos retos, hay avances notables en cuanto a la inclusión de las mujeres en el sistema de compras públicas, según estudios realizados la tasa de participación laboral de las mujeres a nivel mundial se ha mantenido relativamente constante durante las últimas tres décadas, ubicándose en un 52,9% para 2022. En contraste, la tasa de participación de los hombres alcanza casi el 80%, una cifra significativamente más alta (World Bank, 2022).

La distribución del tiempo de las personas que, pese a estar en edad de trabajar, no participaron activamente en el mercado laboral, también presenta diferencias significativas entre hombres y mujeres. En el caso de los

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

hombres, la razón principal para no estar ocupados o buscar trabajo es el estudio, representando el 40,4% de los casos. En contraste, para las mujeres, la principal razón para no participar activamente en el mercado laboral es la dedicación de su tiempo a labores del hogar, con una participación del 68,8%



Fuente: Confecámaras

Sector empresarial

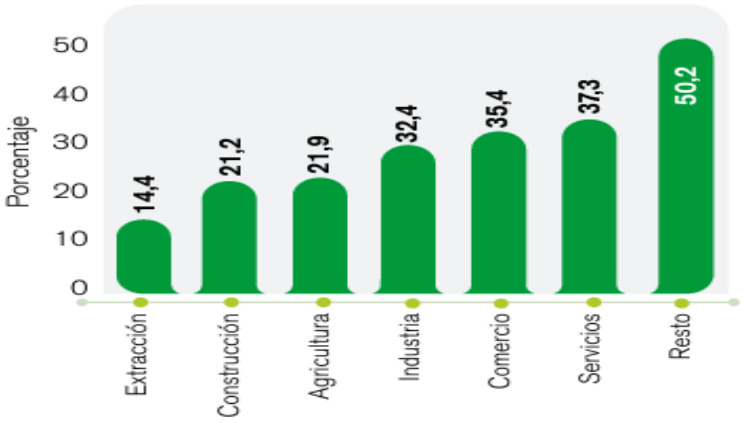
La falta de representación equitativa en puestos de liderazgo y la limitada accesibilidad a recursos financieros y de apoyo para emprendedoras son manifestaciones de estas brechas persistentes. En este sentido, esta sección analiza los datos proporcionados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, para comprender las brechas existentes tanto en la creación de empresas como en su liderazgo. Hombres 51% En términos de empleados, en promedio, el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres, sean empresas de personas naturales o jurídicas y sin importar su tamaño.

Sin embargo, al analizar esta cifra por deciles, se revela que más del 50% de las empresas operan con una fuerza laboral femenina inferior al 10%. Por otro lado, cerca del 27% de las empresas tienen más del 90% de sus empleos cubiertos por mujeres. Aunque la mayoría de las empresas ocupan a mujeres en solo el 10% del total de sus empleos, hay empresas que se caracterizan por una composición laboral mayoritariamente de mujeres, lo que sucede en empresas que realizan actividades de educación, atención de la salud humana, asistencia social y trabajo doméstico.

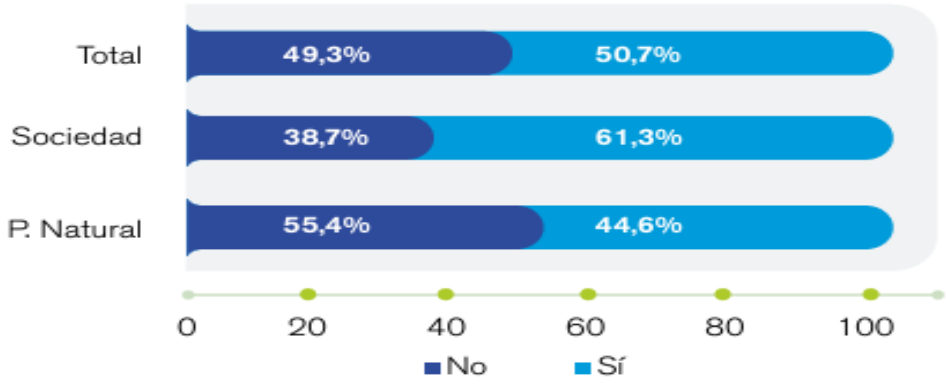
Al analizar la distribución de la ocupación por género en diferentes sectores económicos, se observa que las mujeres tienen baja representación en extracción, construcción y agricultura. En los sectores de industria, comercio y servicios, la representación de mujeres está en línea con el promedio general.

El sector que se destaca por contar con una mayor presencia de mujeres es el denominado como “resto”, que abarca actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co



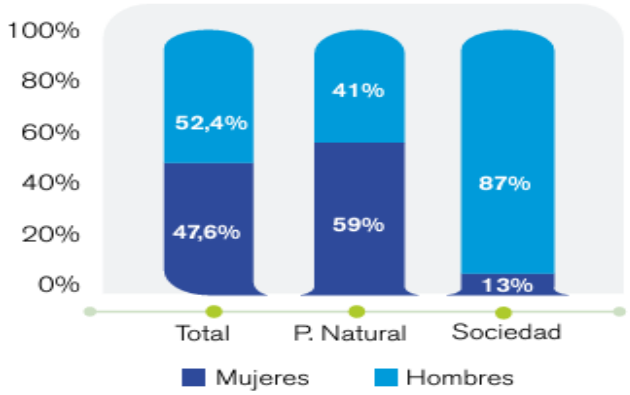
Por otro lado, si bien las estadísticas muestran que, en promedio, el 50,67% de las empresas empleadoras vinculan al menos a una mujer empleada, es crucial destacar las disparidades existentes entre diferentes estructuras empresariales. Los datos revelan que las sociedades tienen una proporción mayor, con un 61,29%, de empresas que reportan tener al menos una mujer empleada, en comparación con el 44,56% de las personas naturales que reportan lo mismo. Adicionalmente, de las empresas registradas como sociedades, y que generan empleo en el país, 170.464 empresas (45,6%) tienen al menos una mujer en cargos directivos. Estas disparidades subrayan la necesidad de implementar prácticas que fomenten la igualdad de oportunidades en todos los niveles organizativos, sobre todo considerando la mayor proporción de empresas que se encuentran registradas como personas naturales, por lo que atacar esta brecha puede representar un efecto importante en el empleo femenino.



Proporción de empresas que emplean al menos una mujer: persona natural vs sociedad

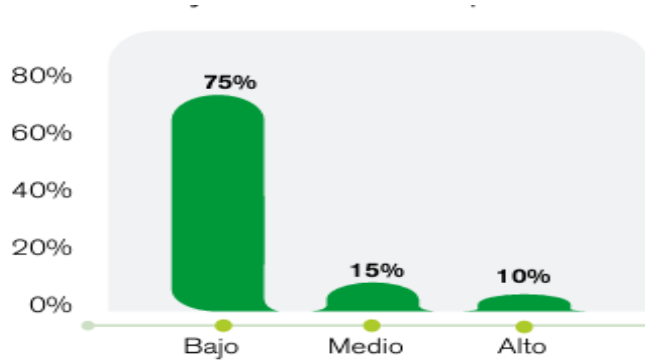
El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

De otra parte, es importante destacar que, del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.



Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica

Así, al analizar la composición del capital social de las empresas, se encuentra que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 % de las firmas su participación es inferior al 10%. De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital.

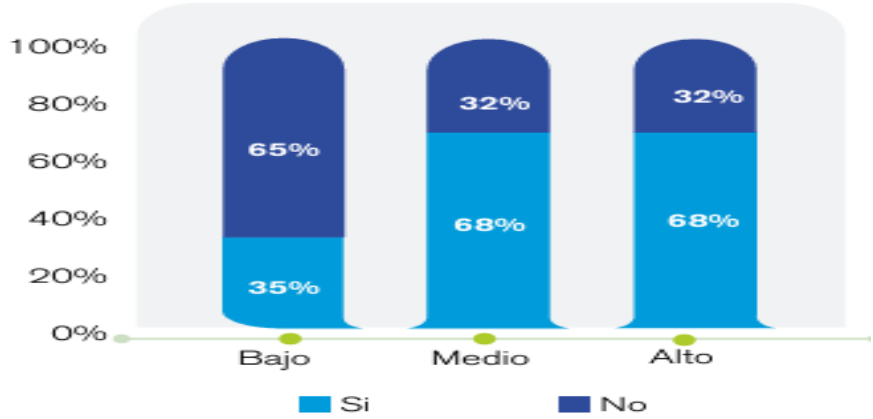


Participación femenina en el capital social de las empresas

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres. Las mujeres participan como empleadas o representantes formales en vez de empleadoras o propietarias de empresas.

Así, se encuentra que de aquellas empresas en las que el porcentaje de participación de las mujeres en el capital es baja, hay a su vez un menor porcentaje de empresas que emplean al menos a una mujer, siendo este del 35%. Esto en comparación con empresas en donde la participación de la mujer en el capital es media o alta, es decir con más de un 10% de capital social femenino, de las cuales un 67% emplean al menos a una mujer. De esta forma se resalta la relación que hay entre la participación de la mujer en el capital y el empleo femenino en estas empresas.



Sociedades que emplean al menos una mujer de acuerdo con su participación femenina en el capital.

El análisis del sector realizado es entonces concluyente en el sentido de establecer que existen empresas y emprendimientos de mujeres que desarrollan las actividades objeto del presente proceso

En consecuencia, y teniendo en cuenta que en el mercado existen empresas lideradas por mujeres que podrían cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, se considera procedente la aplicación del puntaje diferencial previsto en la normativa vigente como medida de acción afirmativa. Lo anterior, con el propósito de incentivar su participación efectiva, promover condiciones de igualdad material y fortalecer la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) realiza el análisis de conveniencia para la inclusión de una obligación contractual específica orientada a estas poblaciones.

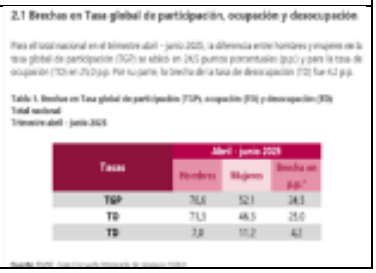
El Decreto 1860 de 2021 constituye un avance significativo en materia de inclusión laboral de personas con especial protección constitucional en Colombia, al establecer medidas orientadas a garantizar el derecho al trabajo digno, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras de acceso al empleo. En este sentido, dicha normativa promueve la adopción de acciones afirmativas por parte de las empresas, tales como la implementación de cuotas de inclusión, la adecuación de entornos y puestos de trabajo, y el desarrollo de programas de formación y capacitación, con el propósito de consolidar ambientes laborales inclusivos y accesibles.

En este contexto, las empresas no solo deben implementar medidas para cumplir con las disposiciones normativas en materia de inclusión, sino que también deben avanzar en la generación de entornos laborales accesibles, la eliminación de barreras estructurales y el fortalecimiento de sus políticas de diversidad e inclusión. Si bien la implementación de estas medidas implica retos en términos organizacionales y operativos, también representa una oportunidad para mejorar la gestión del talento humano, fortalecer la responsabilidad social empresarial y generar valor agregado en la prestación de los servicios.

Ahora bien, en el marco del análisis adelantado por la Entidad para el presente proceso de contratación, se realizó la consulta de información relacionada con la inclusión laboral y la empleabilidad de población con especial protección constitucional, particularmente en el sector de publicidad que cobija la actividad de central de medios.

De dicho ejercicio se evidencian elementos relevantes que permiten valorar la participación de esta población dentro del mercado, así como la pertinencia de incorporar criterios diferenciales que incentiven su vinculación en la ejecución del contrato, dentro del marco del análisis realizado por la entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

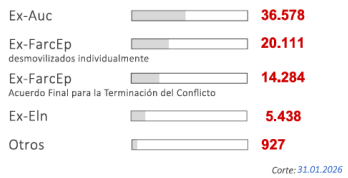
El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL
Víctimas del conflicto armado: Personas que han sido desplazadas, víctimas de violencia o que han sufrido daños como resultado del conflicto armado en Colombia.	Según la Red Nacional de Información Fecha Corte: domingo, 30 de noviembre de 2025 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en el Registro Único de Víctimas (RUV) reportó un total de Total de víctimas registradas: 10.170.860 personas. Corresponden a personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), identificadas de forma única. La gráfica divide a las víctimas según si cumplen o no los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación: Sujetos de atención • 7.859.797 personas • Representan aproximadamente el 77,3 % del total. • Cumplen los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación establecidas en la ley. No sujetos de atención • 2.311.063 personas • Representan cerca del 22,7 % del total. • Incluye víctimas fallecidas, directivos no activos para la atención, o personas que por distintas circunstancias no pueden acceder a dichas medidas  Fuente: Red Nacional de Información Fecha Corte: domingo, 30 de noviembre de 2025	El conflicto armado ha afectado a más de 10 millones de personas, una cifra muy alta en relación con la población del país. Casi 1 de cada 4 víctimas no es sujeto de atención, lo que evidencia límites administrativos, legales o contextuales en la reparación. Las mujeres no solo son ligeramente más numerosas, sino que también tienen mayor representación entre quienes acceden a atención, lo cual puede reflejar: Reconocimiento de afectaciones diferenciales. Prioridad institucional en políticas de género.
Mujeres cabeza de familia: Mujeres que asumen el rol de sustentar económicamente a su hogar, generalmente debido a situaciones de vulnerabilidad o falta de apoyo.	En la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024, publicada el 24 de abril de 2025 se menciona que: "la mayoría de los hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%)"	

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL
Adultos mayores: Personas de 60 años o más, quienes son reconocidos como un grupo vulnerable por su edad avanzada.	Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%- Fuente: Dane	Existen diferente mecanismo para coadyuvar las barreras de desempleo que por historia esta población ha enfrentado, entre estos: La Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.
Personas con discapacidad: Aquellas personas que tienen limitaciones físicas, mentales o sensoriales que impiden o dificultan su participación plena en la sociedad.	Según la última encuesta del DANE, en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país). Durante el trimestre enero a marzo de 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de -44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,0% y para la segunda de 59,8%. Fuente: DANE -Información publicada el 11 marzo 2025	Para el trimestre enero – marzo 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,4%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%). DANE - 12 de mayo de 2025 Es cierto que, a pesar de los avances, todavía hay obstáculos que superar en cuanto a accesibilidad, capacitación y el cambio cultural en las empresas. Sin embargo, es alentador ver que las políticas públicas, los incentivos fiscales y las iniciativas de diversas organizaciones están ayudando a crear un entorno más inclusivo. Esto es un paso positivo hacia un futuro donde todos tengan las mismas oportunidades.
Indígenas	En el total nacional, durante el año móvil abril 2024 - marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena esta tasa se ubicó en 66,4%. Boletín técnico DANE 12 de mayo de 2025 Fuente:chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-abr2024-mar2025.pdf	Los pueblos indígenas en Colombia han enfrentado muchos desafíos para acceder al mercado laboral formal a lo largo de la historia. Sin embargo, es alentador ver que en los últimos años se han implementado políticas de inclusión laboral. Estas iniciativas buscan no solo mejorar la integración de las comunidades indígenas en el mercado laboral, sino también reconocer y valorar sus habilidades y conocimientos. La inclusión en sectores como la tercerización de servicios es un paso importante hacia la equidad y el respeto por la diversidad cultural.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL
Comunidades NARP	durante el año móvil abril 2024 - marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 64,8% y para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 64,7%, Fuente: Boletín técnico DANE 12 de mayo de 2025	Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 8,4%, mientras que para las mujeres fue 17,8% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 6,4% y en 9,0% para las mujeres. Tasa de Desocupación (TD).
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación LBGT	77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026 Hombres: 65.635 Mujeres: 11.703 Fuente: ARN cifras – corte 31 enero de 2026. 2. Editable_ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf Durante el año móvil marzo 2025 - febrero 2026, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 475 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT), que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país. Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 343 mil personas, correspondientes al 1,7% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico. **Tabla 1. Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT** **Año móvil marzo 2025 - febrero 2026** **Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).	 Fuente: ARN cifras 31 de enero de 2026. La ARN y otras entidades gubernamentales siguen implementando políticas que permitan la inclusión laboral a los excombatientes. Durante el año móvil marzo 2025 - febrero 2026, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,4%, siendo 14,8 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 74,0%, siendo mayor en 12,2 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,8%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,1% para la población LGBT, siendo 1,5 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,6%). Respecto a las poblaciones, se observa que 84 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,6% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo

Dominio	Proporción (%)	
	LGBT	No LGBT
Total nacional	1,2	98,8
23 ciudades y áreas metropolitanas	1,7	98,3

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL
		Tabla 2. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo Total nacional Año móvil marzo 2025 - febrero 2026 Indicadores/ poblaciones | Población LGBT | Población no LGBT | Diferencia TGP (%) | 82,4 | 67,6 | 14,8 TO (%) | 74,0 | 61,8 | 12,2 TD (%) | 10,1 | 8,6 | 1,5 Población ocupada | 351 | 23.324 | -22.972 Población desocupada | 40 | 2.205 | -2.166 Población fuera de la fuerza de trabajo | 84 | 12.225 | -12.142 Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, y en armonía con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, se reconoce la existencia de personas con especial protección constitucional que pueden desarrollar diversas actividades dentro del sector.

En este contexto, el servicio a contratar, aunque puede requerir competencias técnicas especializadas y capacidades intelectuales específicas, ello no excluye la posibilidad de participación de esta población. Así mismo, la ejecución del contrato demandará perfiles con competencias en cuidado, salud y apoyo psicosocial, así como la vinculación de personal para fines administrativos, en los cuales se podrá promover la vinculación de personas con especial protección constitucional, siempre que cuenten con las capacidades necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades, sin comprometer la eficacia de la inversión pública.

En este mismo sentido, resulta importante señalar que, de acuerdo con el modelo de ejecución del objeto contractual, es viable propender porque el futuro contratista incluya la vinculación de esta población, o bien fomente su participación a través de procesos de subcontratación.

En consecuencia, y con base en el análisis realizado, la ARN considera oportuno y pertinente incluir dentro de las obligaciones del futuro contratista la incorporación, en el personal necesario para la prestación del servicio, de personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

5.1.5. Mecanismo de Verificación

Esta obligación se incorporará de manera expresa en la minuta del contrato.

El seguimiento se realizará de la siguiente forma:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido, el cual debe pertenecer a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación

5.11. ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO RELACIONADO CON CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES, Y PONDERABLES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

En desarrollo del presente proceso para la prestación de servicios para el desarrollo e implementación del cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo , la Entidad adelanta el análisis orientado al fomento de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, inclusión social y protección reforzada de poblaciones en condición de vulnerabilidad, así como con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026. Este enfoque tiene como finalidad promover la participación efectiva de estos actores dentro del proceso de selección y en la ejecución contractual, mediante la incorporación de criterios diferenciales habilitantes, ponderables y medidas afirmativas.

Desde la estructuración del proceso, se reconoce que las actividades del presente proceso, pueden exigir condiciones físicas especificas en cuanto a la necesidad de desplazamiento, no obstante también existen necesidades administrativas, intelectuales y pedagógicas las cuales pueden ser desempeñadas mediante la implementación de ajustes razonables y condiciones de accesibilidad.

En este contexto, se habilita la posibilidad de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, así como de proponentes que acrediten la vinculación de esta población dentro de su estructura organizacional o cadena de valor, igualmente es viable la inclusión de esta población en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual

Ahora bien, desde una perspectiva técnica y de riesgos, es importante precisar que la incorporación de personas con discapacidad, así como la participación de sus emprendimientos y empresas, no pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato. Por el contrario, en la medida en que la asignación de funciones se realice conforme a criterios de idoneidad, competencias y condiciones del cargo, y se implementen los ajustes razonables necesarios, se garantiza el cumplimiento de los niveles de servicio, continuidad operativa y estándares de calidad exigidos en la ejecución contractual.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Finalmente, desde el punto de vista económico y social, estas medidas no representan una carga desproporcionada para los proponentes, sino una oportunidad de fortalecimiento del capital humano, mejora de prácticas empresariales y cumplimiento de políticas públicas de inclusión.

En consecuencia, el presente proceso contractual incorpora un enfoque diferencial que permite materializar la inclusión de personas con discapacidad como capital humano para el desarrollo de los proyectos, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al desarrollo de un sector más inclusivo, competitivo y sostenible.

SEGMENTACIÓN O DIVISIÓN POR LOTES

La ARN evaluó la posibilidad de dividir el presente proceso en grupos o lotes para fomentar la participación de empresas de personas en capacidad de discapacidad, bajo los siguientes criterios:

- **Tipo de entregable:** El proyecto es integral en su ejecución y debe realizarse bajo unos parámetros y lineamientos homogéneos, necesitando así una unificación de criterios y actividades.

- **Ámbito geográfico:** La cobertura es nacional y requiere una coordinación centralizada para impactar simultáneamente en regiones clave objeto del presente contrato.

Justificación de No Segmentación:

✓ **Eficiencia Técnica y Operativa:** La segmentación conduciría a que la ejecución sea técnica y económicamente ineficiente. La fragmentación del proceso entre varios proveedores dificultaría la implementación homogénea de los lineamientos y requeriría la acción de personal adicional.

Conclusión: Aunque no se divide por lotes, se promoverá la participación en este de empresas de personas en condición de discapacidad y el fomento de participación de estas.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS $784.141.306**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

serán de su propia cuenta y riesgo. La ARN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

Adicionalmente, el futuro contratista debe tener presente que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la Entidad, y adicional se deberá hacer responsable de todos los impuestos correspondientes

6.2. ESTUDIO DE MERCADO

6.2.1. Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se precisa que actualmente el servicio a contratar, **NO** se encuentra amparado bajo ningún Acuerdo Marco de Precios; por lo tanto, se debe aplicar la modalidad de selección correspondiente de acuerdo con la naturaleza y valor del bien y/o servicio a contratar.

6.2.2. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación

A continuación, se presentan las variables y aspectos considerados para analizar y estructurar los costos asociados a la ejecución del objeto contractual. En este marco, se resumen de manera clara las actividades, obligaciones, cobertura territorial y el equipo mínimo que deberá garantizar el contratista, se detalla la forma de distribución del contrato y se señalan las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

Para el desarrollo del contrato se definió un plazo de **seis (6) meses**, estimado como el tiempo necesario para el cumplimiento de las metas e hitos establecidos en el cronograma de actividades en cinco (5) departamentos y siete (7) municipios. Las fases del contrato se estructuran en **cuatro (4) etapas**: alistamiento, reconocimiento, implementación y seguimiento y cierre. El desarrollo ordenado y oportuno de cada etapa, junto con el cumplimiento de los componentes definidos y la entrega de los productos establecidos, se encuentra detallado en el anexo técnico correspondiente, y en conjunto permitirá alcanzar el objeto contractual dentro de los plazos previstos.

Etapa	Número de actividades	Semanas
Alistamiento	4	Desde la semana 1 hasta la semana 2
Reconocimiento y Formulación	7	Desde la semana 3 hasta la semana 12
Implementación	8	Desde la semana 13 hasta la semana 23

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Etapa	Número de actividades	Semanas
Seguimiento y cierre	4	Desde la semana 4 hasta la semana 24
Duración total en meses		**6 meses**

En este sentido, es importante precisar que el presupuesto planteado se estructuró con base en los costos asociados al equipo de trabajo y a los gastos logísticos o viáticos necesarios para el desarrollo de las actividades, así:

1.1 Se establece el valor a razón de la ejecución y valor de los profesionales del equipo mínimo para los primeros quince días de ejecución.

2.1 Se establece el valor a razón de la ejecución y valor de los profesionales del equipo mínimo para un mes y quince días, más el valor logístico de desplazamiento terrestre y aéreo, viáticos por 7 días del equipo necesario en los municipios establecidos, en concordancia con lo planteado en el anexo técnico

2.2 Se establece el valor a razón de la ejecución y valor de los profesionales del equipo mínimo para el tercer mes.

3.1 Se establece de acuerdo con el valor máximo de elementos a adquirir y el número de beneficiarios

3.2 Se establece de acuerdo con lo relacionado en la tabla del apartado de material pedagógico.

3.3. Se establece el valor a razón de la ejecución y valor de los profesionales del equipo mínimo para el cuarto, quinto y quince días del mes sexto, más el valor logístico de desplazamiento terrestre y aéreo, viáticos por 7 días del equipo necesario en los municipios establecidos, adicionalmente se incluye el valor de 200 refrigerios para el desarrollo de los talleres en concordancia con lo planteado en el anexo técnico.

4.1 Se establece el valor a razón de la ejecución y valor de los profesionales del equipo mínimo para los últimos quince días de ejecución.

En este sentido, las variables aplicadas para determinar el valor aproximado por cada línea de costo del plan de trabajo en el marco del contrato son las siguientes, las cuales se encuentran desagregadas y detalladas en el archivo de Excel de presupuesto 2026:

- **Equipo Mínimo de Trabajo:**

Para garantizar la idoneidad técnica, se define un equipo de siete (7) profesionales y un apoyo administrativo, con una dedicación total de seis (6) meses.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

El equipo se ha estructurado bajo un enfoque de atención integral teniendo en cuenta que el objeto contractual demanda una estructura interdisciplinar robusta, diseñada para abordar de manera integral los componentes, donde cada perfil responde a una necesidad específica identificada en el territorio:

- Coordinación y Gestión: Un-a (1) Coordinador-a encargado de la articulación estratégica para asegurar la eficiencia operativa y presupuestal durante los 6 meses de ejecución.
- Salud y Rehabilitación: un-a (1) Fisioterapeuta, un-a (1) Fonoaudiólogo(a), un-a (1) Terapeuta Ocupacional, un-a (1) Enfermero(a) y un profesional más, de cualquiera de estas áreas para el apoyo técnico del contrato.
- Psicosocial: un-a Psicólogo-a, para garantizar el acompañamiento en salud mental y el fortalecimiento del tejido social.
- Administrativo y de compras: un-a (1) Profesional Administrativo-a, junto con un (1) apoyo administrativo.

Categorías requeridas: Para el equipo mínimo del proyecto se establecieron tres (3) perfiles basados en la Circular No 010 de 2026 publicada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Perfiles y valores de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Vigencia 2026).

CATEGORIA (CIRCULAR)	REQUISITOS (FORMACIÓN + EXPERIENCIA MÍNIMA)	HONORARIO MENSUAL
Profesional 3	Posgrado (Especialización) + 34 meses de experiencia relacionada	$ 8.653.154
Profesional 7	Posgrado (Especialización) + 12 meses de experiencia relacionada	$ 5.383.591
Profesional 9	Pregrado + 6 meses de experiencia	$ 3.638.247
Apoyo administrativo	Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	$ 3.638.247

Teniendo en cuenta los perfiles y cantidades requeridos para el presente contrato se relaciona el perfil y categoría de cada uno.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO					
DESCRIPCIÓN	**ACTIVIDAD CONTRACTUAL**	**CANTIDAD**	**(MESES)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Coordinador-a	**PROFESIONAL 3**	1	6	$ 8.653.154	$ 51.918.924
Profesional en Fisioterapia	**PROFESIONAL 7**	1	6	$ 5.383.591	$ 32.301.546
Profesional en Fonoaudiología	**PROFESIONAL 7**	1	6	$ 5.383.591	$ 32.301.546

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO					
DESCRIPCIÓN	**ACTIVIDAD CONTRACTUAL**	**CANTIDAD**	**(MESES)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Profesional en Terapia Ocupacional	**PROFESIONAL 7**	1	6	$ 5.383.591	$ 32.301.546
Profesional en Psicología	**PROFESIONAL 7**	1	6	$ 5.383.591	$ 32.301.546
Profesional en Enfermería	**PROFESIONAL 7**	1	6	$ 5.383.591	$ 32.301.546
Profesional administrativo	**PROFESIONAL 7**	1	6	$ 5.383.591	$ 32.301.546
Apoyo administrativo	**APOYO TECNICO 1**	1	6	$ 3.638.247	$ 21.829.482
Apoyo administrativo	**APOYO ADMINISTRATIVO 1**	1	6	$ 3.638.247	$ 21.829.482
				TOTAL	**$ 289.387.164**

Nota 1: Estos valores y sus soportes están relacionados a detalle en el anexo de presupuesto. Para el cálculo de los honorarios del equipo mínimo de trabajo, el valor se estableció con base en la tabla de honorarios definida por la ARN, la cual sirve como referencia oficial para estos perfiles.

- **Universo de personas priorizadas**

De acuerdo con la proyección realizada por el equipo técnico, se prevé llevar a cabo el reconocimiento de la totalidad de la población identificada en los territorios seleccionados. En este sentido, la etapa de reconocimiento se proyecta sobre un universo total de doscientas doce (212) personas registradas a nivel nacional.

Es importante precisar que este número corresponde exclusivamente a la población objeto de la etapa de reconocimiento y que, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, la meta de atención efectiva del contrato se fija en el cien por ciento (100%) de dicha población.

- **Logística**

Para la ejecución del contrato, los rubros de alimentación, transporte y alojamiento están asociados a todas aquellas actividades del Anexo Técnico que requieren el desplazamiento y permanencia en territorio del equipo mínimo de trabajo. En este sentido, la logística contempla de manera expresa las siguientes actividades:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

- Jornadas de reconocimiento en territorio, que implican el desplazamiento del equipo profesional para la aplicación de instrumentos, validación de información y formulación de los Planes Individuales de Apoyo (PIA).

- Talleres presenciales de autocuidado y cuidado compartido en salud, correspondientes a la Acción PRI 40, los cuales requieren la participación del equipo mínimo de trabajo en los municipios priorizados.

- Talleres y encuentros dirigidos a cuidadores, asistentes personales, familias y redes de apoyo, en el marco de la Acción PRI 89, que igualmente demandan acompañamiento técnico presencial y desplazamientos a territorio.

- Jornadas de implementación de acciones individuales, familiares y comunitarias, incluyendo la ejecución de los PIA y el acompañamiento directo a las personas beneficiarias en sus entornos cotidianos.

- Jornadas de socialización, entrega y orientación sobre el uso de apoyos, ayudas técnicas y ajustes razonables, en desarrollo de la Acción PRI 42, que requieren presencia del equipo técnico para garantizar pertinencia, uso adecuado y seguimiento inicial.

- Actividades de seguimiento en territorio, cuando estas demanden verificación presencial del uso de los apoyos, fortalecimiento de capacidades o acompañamiento específico a procesos priorizados.

En consecuencia, los costos logísticos previstos en el presupuesto cubren de manera integral todas las actividades presenciales definidas en el Anexo Técnico que implican desplazamientos del equipo mínimo de trabajo a los territorios de ejecución, garantizando coherencia entre la planeación técnica, la programación operativa y la estimación presupuestal del contrato.

Para el establecimiento y cálculo de presupuesto se tomaron como referencia: los valores vigentes de la escala de viajes de la resolución 0155 de 2024 expedida por la ARN para el Sistema de Gestión de Información para comisiones y desplazamientos con énfasis en el concepto "**Gastos de Viaje"** denominado en este estudio como "**viáticos"** el cual es el reconocimiento que la Entidad realiza a las y los contratistas para sufragar los gastos de alojamiento y manutención, cuando deban pernoctar en cumplimiento de un desplazamiento autorizado.

Adicionalmente para la determinación de los traslados aéreos se realizó un sondeo en la página web de las aerolíneas Avianca, Jetsmart y Satena, en las que se estableció un promedio de valor para cada uno de los tiquetes cotizados.

De acuerdo con el ejercicio anterior se determina que el presupuesto para los rubros de alimentación, alojamiento y traslados es de $ 45.512.598 que estarán divididos en la etapa de reconocimiento y en la etapa de implementación así para cada una de ellas:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS PARA ATENDER	TOTAL, DEZPLAZAMIENTO TERRESTRE Y AÉREO	TOTAL PROFESIONALES CARATERIZACION	Número de Beneficiarios / Profesional	ESTADIA CARATERIZACION (N. DE DIAS)	TOTAL VIATICOS	TOTAL GENERAL
La Guajira	Fonseca	59	$ 6.052.980	5	12	7	$ 8.055.915	$ 14.108.895
Nariño	San Andrés De Tumaco	11	$ 2.112.520	2	6	7	$ 3.222.366	$ 5.334.886
Meta	Villavicencio	43	$ 1.048.000	4	11	7	$ 6.444.732	$ 7.492.732
Huila	Neiva	30	$ 3.528.918	3	10	7	$ 4.833.549	$ 8.362.467
Tolima	Ibagué	22	$ 210.200	2	11	7	$ 3.222.366	$ 3.432.566
	Icononzo	47	$ 336.320	4	12	7	$ 6.444.732	$ 6.781.052
TOTAL		**212**						**$ 45.512.598**

Nota 1: Estos valores y soporte están relacionados a detalle en el anexo de presupuesto que hace parte integral de este documento (Archivo de Excel PRESUPUESTO TOTAL).

- **Talleres Grupales**

En cuanto al espacio para desarrollar los talleres grupales, los mismos se desarrollarán en los AETCR por lo que no se genera un costo de alquiler de estos.

Así mismo para estimar el valor de la alimentación en las jornadas de talleres que corresponde a un total de 200 refrigerios se tuvo en cuenta las características técnicas de los mismos, los cuales son similares a los refrigerios tipo 2 del contrato de operador logístico de la ARN 2026 “1306-2026” donde el valor máximo es de 24.225 por lo cual se establece como razonable un valor techo de 25.000 para este proceso, en tanto dicho monto permite cubrir algún costo adicional de empaque y dinámicas que puedan presentarse en los territorios donde se desarrollen estos talleres manteniéndose alineado al referente de la Entidad.

- **Ejecución de compras aprobadas y derivadas del Plan Individual de Apoyo (PIA):**

Esta bolsa de monto agotable corresponde al conjunto de recursos destinados exclusivamente a financiar los apoyos, ayudas técnicas y ajustes razonables definidos en los Planes Individuales de Apoyo (PIA), una vez aprobados por la mesa de aprobación y seguimiento a compras.

La bolsa está orientada a cubrir ajustes no clínicos, complementarios al proceso de cuidado, autocuidado, rehabilitación y fortalecimiento de sistemas de apoyo en la fase de implementación del presente proceso.

El contratista deberá garantizar que las compras derivadas de esta bolsa siempre correspondan a necesidades identificadas en la etapa de reconocimiento y que cada entrega esté documentada mediante acta individual y seguimiento post entrega.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Clasificación de los ajustes cubiertos por la bolsa

Los ajustes y apoyos se organizarán en cuatro categorías, de acuerdo con la naturaleza de la necesidad funcional:

- Ajustes de Cuidado y Autocuidado: Apoyos dirigidos a monitoreo básico de salud, prevención de deterioro funcional, organización personal y manejo cotidiano de rutinas:
- Ajustes Ortopédicos: Apoyos para movilidad, soporte físico y compensación postural
- Ajustes de Vida Cotidiana (Apoyos para el hogar y actividades básicas/instrumentales): Adaptaciones que facilitan el desempeño cotidiano en casa, la seguridad y el acceso al entorno inmediato.
- Ajustes de Comunicación (apoyos para la comunicación, interpretación).

De los posibles elementos a entregar en la implementación se relaciona un listado inicial en el que se realiza un sondeo de precios en el mercado definiendo el precio promedio de los mismos, entendiendo que el universo no se limita solo a este listado en el sentido que las necesidades particulares de cada persona beneficiaria son variables. En ese sentido, los apoyos, ayudas técnicas y ajustes razonables deben responder a dicha variabilidad. Por lo tanto, aunque el Estudio de Mercado describa ciertos elementos, podrán requerirse otros que no estén incluidos y que correspondan a modificaciones, adaptaciones (ajustes razonables), asistencia específica (apoyos), dispositivos, equipos, instrumentos o programas informáticos, ya sea fabricados de manera personalizada o disponibles de forma generalizada (ayudas técnicas).

La estimación del valor total de la bolsa de recursos a monto agotable para apoyos, ayudas técnicas y ajustes razonables se realizó a partir de un estudio de mercado efectuado por el equipo técnico de discapacidad de la ARN, con base en la identificación de los elementos más frecuentes requeridos para el cuidado, la rehabilitación integral no clínica y el fortalecimiento de la autonomía funcional de la población priorizada. Para dicho ejercicio de planeación se tuvieron en cuenta cotizaciones reales de mercado, a partir de las cuales se estableció un costo promedio por tipo de elemento, lo que permitió definir de manera razonable y sustentada el valor total de la bolsa, considerando además la variabilidad de necesidades individuales que pueden presentarse durante la ejecución del contrato. En consecuencia, las cotizaciones referenciadas en este aparte corresponden exclusivamente al ejercicio de estimación y justificación presupuestal adelantado por la ARN en la etapa de estudios previos, y no constituyen un requisito adicional para que el contratista replique dicho estudio de mercado como condición para la definición inicial del presupuesto.

Durante la ejecución del contrato, el contratista únicamente deberá solicitar y presentar cotizaciones cuando se requieran apoyos, ayudas técnicas o ajustes razonables que no se encuentren incluidos en el listado y rangos de precios definidos en el estudio de mercado que sustenta esta bolsa, o cuando la necesidad particular de una persona beneficiaria exija una especificación técnica distinta.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

En estos casos, la solicitud de cotizaciones tendrá como finalidad garantizar criterios de calidad, pertinencia y costo-efectividad, y deberá estar debidamente soportada en el Plan Individual de Apoyo (PIA) y contar con la aprobación del Comité o Mesa de Seguimiento a Compras correspondiente. Adicionalmente, las cotizaciones individuales utilizadas para establecer los costos promedio de los elementos incluidos en la bolsa forman parte integral del soporte del estudio de mercado y deben reposar en el expediente contractual, como anexos del archivo de presupuesto, junto con la matriz comparativa consolidada.

ELEMENTOS	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	COSTO PROMEDIO
Cojín Anti escaras	$ 49.900,00	$ 121.000,00	$ 75.000,00	$ 77.703,93
Colchoneta Anti escaras	$ 325.500,00	$ 359.100,00	$ 352.700,00	$ 341.887,48
Silla para Baño	$ 573.100,00	$ 450.000,00	$ 361.500,00	$ 507.833,63
Tensiómetro Digital	$ 229.000,00	$ 274.050,00	$ 198.000,00	$ 250.514,37
Pulso oxímetro	$ 239.000,00	$ 199.950,00	$ 179.900,00	$ 218.604,78
glucómetro con tiras reactivas y lancetas	$ 182.600,00	$ 288.750,00	$ 288.500,00	$ 229.620,88
Pastillero semanal Am-Pm	$ 56.150,00	$ 24.500,00	$ 28.379,00	$ 37.090,09
Taloneras acolchadas	$ 83.350,00	$ 32.800,00	$ 27.107,00	$ 52.286,52
Almohadillas térmicas	$ 301.750,00	$ 98.857,00	$ 91.500,00	$ 172.713,92
Cojines ergonómicos	$ 251.900,00	$ 99.600,00	$ 185.000,00	$ 158.395,83
Relojes o apps de recordatorio para medicación	$ 33.741,00	$ 157.506,00	$ 122.203,00	$ 72.900,00
Sillas de descanso	$ 499.900,00	$ 488.990,00	$ 693.990,00	$ 494.414,91
Gasas estériles	$ 12.000,00	$ 12.400,00	$ 12.900,00	$ 12.198,36
Gasas no estériles	$ 11.150,00	$ 8.600,00	$ 8.436,00	$ 9.792,34
Vendas elásticas	$ 4.250,00	$ 4.400,00	$ 3.450,00	$ 4.324,35
Apósitos adhesivos	$ 15.200,00	$ 15.450,00	$ 14.605,00	$ 15.324,49
Esparadrapo hipoalergénico	$ 23.750,00	$ 32.200,00	$ 34.050,00	$ 27.654,11
Solución salina	$ 4.800,00	$ 3.450,00	$ 3.929,00	$ 4.069,40
Jabón neutro antiséptico	$ 29.900,00	$ 19.900,00	$ 39.900,00	$ 24.392,83
Guantes desechables	$ 35.175,00	$ 25.000,00	$ 19.900,00	$ 29.654,26
ORTOPEDICOS				
Bastón Ajustable de 4 puntas	$ 84.000,00	$ 97.800,00	$ 70.000,00	$ 90.637,74
Muletas	$ 102.150,00	$ 88.700,00	$ 71.910,00	$ 95.187,74
Silla de ruedas básica para adulto	$ 1.541.700,00	$ 1.590.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.565.663,76
Caminador graduable	$ 140.000,00	$ 182.900,00	$ 176.300,00	$ 160.018,75
Media para muñón	$ 49.588,00	$ 96.000,00	$ 148.875,00	$ 68.996,00
Cabestrillo	$ 125.000,00	$ 82.000,00	$ 210.404,00	$ 101.242,28
Colchoneta de Posicionamiento / Sabana de Traslado	$ 221.788,00	$ 209.900,00	$ 202.900,00	$ 215.762,14
Bastón Blando Plegable	$ 222.300,00	$ 83.900,00	$ 70.000,00	$ 136.568,55
Rodillera	$ 102.500,00	$ 72.900,00	$ 69.900,00	$ 86.442,18
Tobillera	$ 40.300,00	$ 48.900,00	$ 65.900,00	$ 44.392,23
férula para pie caído	$ 62.990,00	$ 45.347,00	$ 49.990,00	$ 53.445,37

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

ELEMENTOS	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	COSTO PROMEDIO
férula de Mano	$ 73.800,00	$ 54.800,00	$ 77.200,00	$ 63.594,34
APOYO PARA EL HOGAR				
Pinza alcanza objetos metálica	$ 49.990,00	$ 39.900,00	$ 52.787,00	$ 44.660,96
Cinta Antideslizante para pisos	$ 198.900,00	$ 211.900,00	$ 155.900,00	$ 205.297,13
Tablero acrílico 60 x 80 (Manejo de rutinas)	$ 129.900,00	$ 98.000,00	$ 75.905,00	$ 112.828,19
Escaleras de dos pasos	$ 259.900,00	$ 147.900,00	$ 156.900,00	$ 196.059,20
Lampara con lupa incluida	$ 224.280,00	$ 122.000,00	$ 151.600,00	$ 165.415,11
COMUNICACIÓN				
Lupas de lectura	$ 4.435,00	$ 37.200,00	$ 39.841,00	$ 12.844,53
Tablet básica para uso con apps de comunicación con protectores y soportes para tablet o comunicador (antideslizantes, correas, soportes de mesa)	$ 539.000,00	$ 799.900,00	$ 699.900,00	$ 656.617,16
Amplificador de voz portátil	$ 449.560,00	$ 169.990,00	$ 119.900,00	$ 276.442,95
Micrófono de solapa para personas con voz hipofuncional	$ 84.990,00	$ 199.900,00	$ 159.440,00	$ 130.343,78

Nota 1: Estos valores y soporte están relacionados a detalle en el anexo de presupuesto que hace parte integral de este documento (Archivo de Excel PRESUPUESTO TOTAL).

Nota 2: Las necesidades particulares de cada persona beneficiaria son variables. En ese sentido, los apoyos, ayudas técnicas y ajustes razonables deben responder a dicha variabilidad. Por lo tanto, aunque el Estudio de Mercado describa ciertos elementos, podrán requerirse otros que no estén incluidos y que correspondan a modificaciones, adaptaciones (ajustes razonables), asistencia específica (apoyos), dispositivos, equipos, instrumentos o programas informáticos, ya sea fabricados de manera personalizada o disponibles de forma generalizada (ayudas técnicas). En consecuencia, se hace necesario que el contratista adjunte la solicitud de mínimo tres (3) cotizaciones comparables, asegurando criterios de calidad, pertinencia y costo-efectividad, acordes con las necesidades documentadas en los PIA, en el caso de elementos que no se encuentren dentro del Estudio de Mercado.

Valor techo de la bolsa de monto agotable:

Se proyecta una bolsa total de $ 331.920.716 destinada a la adquisición de los elementos que serán entregados en la etapa de implementación. Esta bolsa se concibe como un fondo único, cuya ejecución se realizará mediante asignaciones individuales de acuerdo con las necesidades definidas en cada caso.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Para efectos de control, se establece como techo máximo de asignación por participante el valor del elemento de mayor costo dentro de la bolsa agotable, correspondiente a una silla de ruedas básica para adulto, con un precio de referencia de $1.565.664. En ningún caso la asignación individual podrá exceder este valor.

Mecanismo procedimental para el uso de la bolsa a monto agotable:

Paso	Descripción	Evidencia mínima requerida
1. Priorización en el PIA	El profesional incluye el ajuste según necesidad funcional verificable.	PIA aprobado por supervisión.
2. Presentación en Mesa de Compras	El contratista presenta cada ajuste para análisis técnico.	Acta de la Mesa de Compras.
3. Cotización y compra	Compra con al menos tres cotizaciones cuando aplique; selección basada en calidad, pertinencia y disponibilidad.	Soportes de cotizaciones y orden de compra.
4. Entrega al beneficiario	Entrega con demostración de uso y recomendaciones de seguridad.	Acta individual de entrega + evidencia.
5. Seguimiento post entrega	Validación de uso, utilidad y ajustes requeridos.	Reporte de seguimiento en formato ARN.

Nota 2: Para la ejecución de esta bolsa se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Solo se financiarán apoyos no clínicos, orientados al desempeño cotidiano y la accesibilidad, conforme a lo dispuesto en comité.
- Dentro de los elementos que integran la bolsa no podrán incluirse ítems clínicos, medicamentos, dispositivos médicos formulados, terapias, procedimientos ni elementos cubiertos por el SGSSS. El costo deberá incluir garantía, transporte, instalación (si aplica), capacitación de uso y reposición en caso de defectos de fabricación.
- Todo apoyo, ayuda técnica o ajuste razonable debe tener justificación funcional y estar soportado en caracterización (etapa de reconocimiento), PIA, y acta de aprobación en Mesa de Compras.

Nota 3: El valor de esta bolsa es un recurso que, al momento de realizar la debida facturación, NO será objeto de impuestos y/o gravámenes. Lo anterior en razón a que los pagos generados con afectación a esta bolsa no corresponden a una retribución al contratista y por ende no se consideran como un ingreso fiscal. Por tal motivo, las facturas correspondientes a dichos pagos deberán especificar en su concepto que corresponden a ingresos

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

recibidos para terceros, debiendo facturarse independientemente de los pagos destinados a la retribución del contratista. Por lo anterior, no estarán sujetas a deducciones ni a gravámenes tributarios.

- **Material Pedagógico:**

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta las dinámicas territoriales se relacionan los valores de referencia del mercado a continuación, se proyecta un valor de $30.397.309,51 para los materiales pedagógicos que se encuentran dentro de la fase de implementación en la actividad de requerimientos logísticos.

De los materiales pedagógicos, se relaciona un listado inicial en el que se realiza un sondeo de precios en el mercado relacionando el precio promedio de los mismos.

Estos valores y soporte están relacionados a detalle en el anexo de presupuesto que hace parte integral de este documento (Archivo de Excel PRESUPUESTO TOTAL hoja: Material pedagógico).

Ítem	Cantidad	Descripción	$ 30.397.309,51
Materiales para acompañamiento y documentación en territorio			**$ 1.006.792,50**
Resma papel bond carta ecológico	30	Papel bond carta ecológico 75-80g, 500 hojas por resma.	$ 581.415,00
Carpeta tipo sobre oficio con gancho	15	Carpeta tipo sobre oficio con gancho y cierre.	$ 231.787,50
Cinta adhesiva transparente	15	Cinta adhesiva transparente 48mm x 50m.	$ 193.590,00
Materiales para talleres y actividades grupales (Componentes 1 y 3)			**$ 10.523.600,00**
Pliegos de papel periódico	100	Pliegos papel periódico 60x90 cm.	$ 3.832.500,00
Kit marcadores permanentes x3	20	Kit 3 marcadores permanentes: negro, azul, rojo.	$ 504.010,00
Kit cintas enmascarar	20	Kit: 1 cinta 48mm + 1 cinta 24mm.	$ 268.850,00
Esferos	15	Bolígrafos retráctiles tinta negra.	$ 265.500,00
Paquetes fichas bibliográficas	20	Paquete 100 fichas 10x15 cm, 5 colores.	$ 136.000,00
Notas adhesivas 76x76 mm	20	Notas adhesivas 76x76 mm, 100 hojas. (Post-it)	$ 250.000,00
Cajas de colores x12	50	Caja de colores x12 doble punta.	$ 669.750,00
Kits témperas 7 colores	20	Kit témperas 250 gramos x7 colores.	$ 143.000,00
Kits lanas 16 g x12	20	Kit 12 madejas de lana acrílicas de 16g colores surtidos.	$ 1.056.000,00
Pinceles sintéticos No. 10	30	Pincel sintético redondo No.10.	$ 351.000,00
Paquetes cartulina 1/8 colores *24	30	Paquetes de cartulina 1/8 colores surtidos.	$ 465.000,00
Papel kraft en rollo	20	Rollo papel kraft 0.6-1m x 30 a 50m.	$ 1.305.230,00

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Ítem	Cantidad	Descripción	$	30.397.309,51
Marcadores de tablero en caja	12	Marcadores de tablero borrables punta gruesa colores surtidos.	$	389.400,00
Rotafolios tamaño grande	40	Rotafolio grande 50 hojas 60x90 cm.	$	887.360,00
Materiales específicos para actividades prácticas (Componentes 2 y 3)			**$**	**18.865.705,00**
Manteles plásticos	30	Manteles plásticos lavables.	$	255.000,00
Tijeras escolares	33	Tijeras escolares punta roma.	$	74.250,00
Barras de pegante	16	Pegante en barra 43 gramos.	$	183.920,00
Bolsas plásticas tamaño oficio *12 und.	16	Bolsas plásticas tamaño oficio con cierre.	$	178.392,00
Tapetes delgados plegables	18	Colchonetas plegables delgados para ejercicios.	$	1.300.509,00
Bandas elásticas terapéuticas	30	Bandas elásticas tipo TheraBand variadas resistencias.	$	2.774.700,00
Balones terapéuticos	12	Balones terapéuticos pequeños softball de 65 centímetros.	$	2.297.424,00
Juegos de conos pequeños	10	Juego conos plásticos 15-23 centímetros.	$	1.866.520,00
Sobres grandes reutilizables	5	Sobres reutilizables PP tamaño oficio.	$	133.390,00
Cronómetros/Timers	5	Timer/cronómetro digital portátil.	$	579.600,00
Kits de pictogramas adhesivos	212	Kit pictogramas adhesivos para hogar (6 hojas). Composición por kit: 6 hojas A5 con pictogramas de rutina (baño, cocina, medicación, seguridad, salidas, higiene), vinilo reposicionable.	$	9.222.000,00

Gastos Administrativos:

Para determinar el costo administrativo, equivalente aproximadamente al 5% del valor total del presupuesto, se tomó como referencia el comportamiento real de este rubro en convenios previamente ejecutados por la Entidad, en particular los convenios 1370 de 2024, 1500-2025, 1571-2025 y 1649-2025, cuyos gastos administrativos han resultado procedentes y suficientes para atender las necesidades derivadas de su ejecución.

En consecuencia, y dado que en los territorios priorizados los costos administrativos y operativos se mantienen dentro de los rangos presupuestados, no se estima necesario indexar este componente con el IPC de la vigencia actual.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Costos administrativos y operativos 2026				$ 36.410.920

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Gastos Bancarios (Comisiones y cuotas de manejo)	1	6	$ 220.000	$ 1.320.000
Gastos de Espacio/ oficina	1	6	$ 1.836.120	$ 11.016.720
Útiles de oficina (Papel, Tinta de la impresora, AZ, ganchos, carpetas de archivo)	1	6	$ 900.000	$ 5.400.000
Elementos de Aseo y cafetería	1	6	$ 397.213	$ 2.383.278
Alquiler de equipos	1	6	$ 600.000	$ 3.600.000
Transporte rural de acceso especial	1	10	$ 50.000	$ 500.000
Envíos de Material a territorio / mensajería	1	16	$ 500.000	$ 8.000.000
Gastos legales	1	6	$ 200.000	$ 1.200.000
GMF - 4/1000	1	1	$ 2.990.922	$ 2.990.922

6.2.3. Presupuesto desagregado

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el presupuesto se concreta de la siguiente manera:

PRESUPUESTO CONTRATACIÓN		
ETAPA	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1. Alistamiento	1.1*Recepción de Información sobre Población Priorizada. *Contratación del equipo mínimo *Elaboración y Entrega del Cronograma General de Actividades *Capacitación inicial de equipo de trabajo	$ 24.115.597
Total Etapa 1		$ 24.115.597
2. Reconocimiento y Formulación	2.1*Construcción de Formato para Reconocimiento Individual, Familiar y Colectivo *Aplicación de instrumento de reconocimiento en territorio *Elaboración del Plan Individual de Apoyo (PIA)	$ 117.859.389
	2.2*Elaboración de plan detallado de acercamiento a territorio y población.	$ 48.231.194

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

PRESUPUESTO CONTRATACIÓN		
ETAPA	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
	*Presentación PIAs Mesa de seguimiento a compras *Elaboración de metodologías para implementación *Socialización de PIA a población beneficiaria de las actividades de etapa de implementación	
Total Etapa 2		$ 166.090.583
3. Implementación	3.1*Ejecución de compras aprobadas y derivadas del Plan Individual de Apoyo (PIA)	$ 331.920.716
	3.2*Requerimientos logísticos mínimos (Material Pedagógico).	$ 30.397.310
	3.3*Ejecución de taller de autocuidado y cuidado en salud presencial *Ejecución del taller de cuidado para asistentes personales o cuidadoras *Fortalecimiento de capacidades de profesionales de GT y liderazgo de la población *Ejecución del PIA con población beneficiaria del componente 2 *Implementación técnica y operativa de acciones familiares de sistemas de apoyo e implementación técnica y operativa de acciones comunitarias de sistemas de apoyo.	$ 171.090.583
Total Etapa 3		$ 533.408.609
4. Seguimiento y cierre	4.1*Evaluación de satisfacción y participación mediante instrumentos accesibles *Socialización de resultados con actores clave *Elaboración y entrega del Informe Final del proyecto	$ 24.115.597
Total Etapa 4		$ 24.115.597
	SUBTOTAL PRESUPUESTO	$ 747.730.386
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 36.410.920
	TOTAL PRESUPUESTO	$ 784.141.306

Nota 1: los valores estimados fueron calculados con precios finales y se entienden incluidos todos los impuestos de ley que apliquen.

Nota 2: La desagregación detallada por etapa establecida se encuentra establecida en el documento Excel de presupuesto.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

6.5 FORMA DE PAGO

La ARN pagará al contratista el valor pactado en cuatro (4) pagos, de la siguiente manera:

PAGO	VALOR	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
PAGO No 1	Un primer pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa presentación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Alistamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas".	*Contratación del equipo mínimo	1. Informe consolidado en PDF y matriz del equipo mínimo vinculado (Excel)
		*Elaboración y Entrega del Cronograma General de Actividades. *Recepción de Información sobre Población Priorizada.	1. Documento digital en Excel con el cronograma general aprobado por la Supervisión.
		*Capacitación inicial de equipo de trabajo	1. Presentación en formato PDF. 2. Grabación del espacio. 3. Listados de asistencia firmados por las y los participantes.
PAGO No 2	Un segundo pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Reconocimiento y Formulación del Diseño, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas".	Aplicación de instrumento de reconocimiento en territorio	1. Informe del proceso de reconocimiento individual, familiar y comunitario. 2. Informe de validación, con ajustes, criterios de priorización y recomendaciones de uso para la ARN.
		Elaboración del Plan Individual de Apoyo (PIA)	1. Mínimo 170 Planes Individuales de Apoyo (PIA), uno por persona en reincorporación beneficiaria, incluyendo anexo Plan de Compras. 2. Informe de síntesis de los PIA
		Plan detallado de acercamiento a territorios y población	1. Plan Estratégico de Acercamiento e Implementación.
		Presentación PIAs Mesas de seguimiento a compras	1. Informe de presentación de PIAs y sus Planes de Compra ante las Mesas
		Elaboración de metodologías para implementación	1. Guía técnica de los talleres: de autocuidado y cuidado en salud y de cuidado para asistentes personales o cuidadoras 2. Pre-formato del "Plan Casero" 3. Guía técnica dirigidas a fortalecer los sistemas de cuidado.
		Socialización de PIA a población beneficiaria de las actividades de etapa de implementación	1. Base de datos final depurada 2. Informe Técnico de priorización
PAGO No 3	Un tercer pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Implementación, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1 – Especificaciones	Ejecución de compras aprobadas y derivadas del Plan Individual de Apoyo (PIA)	1. Acta de entrega por cada apoyo a cada uno de los beneficiarios, ajuste razonable o ayuda técnica adquirida 2. Registro consolidado de compras ejecutadas 3. Informe de seguimiento post-entrega

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

PAGO	VALOR	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
	Técnicas Mínimas" y conforme a las actividades descritas en este acápite.		
PAGO No 4	Un cuarto pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades desarrolladas y al cronograma establecido, previa entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Implementación, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas" y conforme a las actividades descritas en este acápite.	Ejecución de taller de autocuidado y cuidado en salud presencial	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población. 2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Ejecución del taller de cuidado para asistentes personales o cuidadoras	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población. 2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Fortalecimiento de capacidades de profesionales de GT y liderazgo de la población	1. Un material pedagógico, en versión digital. El material debe responder a la línea gráfica de la ARN. 2. Registro virtual en formato ARN.
		Ejecución del PIA con población beneficiaria del componente 2	1. Registro de visita territorial por persona. Formato asistencia ARN. 2. Plan casero de actividad funcional ajustado a la vida diaria (que debe incluir orientaciones sobre mitigación de riesgos y uso de ajustes razonables). 3. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Implementación técnica y operativa de acciones individuales de sistemas de apoyo	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población. 2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Implementación técnica y operativa de acciones familiares de sistemas de apoyo	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población. 2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
		Implementación técnica y operativa de acciones comunitarias de sistemas de apoyo	1. Registro de visita territorial por persona o grupal en formato asistencia ARN para población. 2. Formato de Acta ARN, como evidencia de entrega del o los elementos relacionados en el PIA a personas beneficiarias que requieran dichos elementos.
PAGO No 5	Un quinto pago se efectuará contra la entrega de los productos descritos, conforme a las actividades	Evaluación de satisfacción y participación mediante instrumentos accesibles	1. Informe de análisis del proceso evaluativo, con anexos.
		Socialización de resultados con actores clave	1. Acta de socialización de resultados con ARN

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

PAGO	VALOR	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
	desarrolladas y al cronograma establecido, previa entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los productos correspondientes a la Etapa de Seguimiento y Cierre, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas".	Elaboración y entrega del Informe Final del proyecto.	1. Informe Final del proyecto (técnico, administrativo y financiero)

Nota 1: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas

Nota 2: Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. El documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE, acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los transportistas y gestores.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.

3. Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36), (si aplica).

4.Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

•En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

Nota 3: El valor de los pagos correspondientes a la bolsa para la adquisición de apoyos, ayudas técnicas y ajustes razonables se efectuará de acuerdo con la identificación de necesidades, evaluación y aprobación de acuerdo con lo especificado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, para lo cual se deberán presentar los siguientes soportes:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario, acompañada de los respectivos soportes

2. Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Nota 4: La ARN, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, el contratista, en caso de que haya tenido el respectivo puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el puntaje.

Nota 5: En atención a la obligación específica No. 19, el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

En consecuencia, el contratista deberá presentar, cuando aplique, la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la contratación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Nota 6. El pago 3 entendiéndose como una transferencia de recursos a la población beneficiaria estará exenta de impuestos y el proveedor deberá facturar en tal sentido.

Nota 7. En caso de que al final del contrato se evidencie de conformidad con los informes financieros, un saldo sin ejecutar del contrato, el contratista deberá reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y RESPALDO PRESUPUESTAL

7.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, de la siguiente manera:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
NO. LÍNEA	**DESCRIPCIÓN**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
2.0.5	Prestar servicios para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo, dirigidos a personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo, con el propósito de mejorar su autonomía y bienestar, en el marco de proceso de reincorporación.	Hasta 7 meses	$800.000.000	Literal H

7.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

Así mismo, se cuentan con los siguientes respaldos presupuestales:

Respaldo presupuestal	Rubro	Actividad presupuestal	Valor CDP	Valor Afectado CDP
CDP 12426	A-03-03-01-001	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ: PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA	$ 800.000.000	$ 800.000.000
TOTAL				**$** 800.000.000

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas, individualmente consideradas o a través de proponentes plurales) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social le permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo contenido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Nota. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán acreditar los requisitos jurídicos señalados en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

8.2. FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

8.2.1 Capacidad financiera

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso, así:

a. **Índice de liquidez:**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

b. Índice de Endeudamiento:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

c. Razón de cobertura de intereses:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1,0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

d. Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 25% del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

8.2.2 Capacidad organizacional:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

a. **Rentabilidad del patrimonio:**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b. **Rentabilidad del activo:**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

8.2.3 Indicadores

Los valores aceptables para participar en el presente proceso de selección, en relación con la capacidad financiera y organizacional, son:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 63 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0 veces o indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥50 % del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 1 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 1 %

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera que se encuentre en firme.

Nota 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **En el evento que, no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

Nota 2. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

Nota 3: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 5: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Nota 6: La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Nota 7: Si el proponente es una sociedad nueva (cuya existencia corresponda a un periodo de tiempo inferior a un año), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

8.3. TÉCNICOS:

8.3.1. Experiencia del proponente

La ARN requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo ***tres (3) contratos ejecutados***, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP. Cada contrato debe estar clasificado en *alguno o la totalidad* de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, siendo en todo caso obligatorio acreditar en un (1) contrato el código **93141500 – Desarrollo y servicios sociales.**

La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser **igual o mayor *al cien por ciento (100%)* del presupuesto oficial** asignado al presente proceso de selección

Segmento	Familia	Clase	Nombre
93 – Servicios de justicia o legislación social	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931415 - Desarrollo y servicios sociales	93141500 - Desarrollo y servicios sociales
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931416 – Población	93141600 – Población
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931421 – Desarrollo regional	93142100 – Desarrollo regional

La ARN realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en alguna o algunas de las siguientes actividades:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

- Implementación de procesos de rehabilitación integral con enfoque comunitario y/o psicosocial y/o funcional y/o no clínico.

"y/o"

- Implementación de programas y/o políticas y/o procesos y/o proyectos y/o estrategias dirigidas a personas con discapacidad y/o personas con enfermedades de alto costo.

"y/o"

- Implementación de acciones pedagógicas y/o talleres grupales y/o procesos formativos y/o estrategias comunitarias de inclusión para personas con discapacidad y/o enfermedades de alto costo.

"y/o"

- Implementación de acciones en participación comunitaria y trabajo territorial para personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo.

Nota 1: Para efectos de lo anterior se establecen las siguientes definiciones:

- Por programa se entenderá un conjunto de proyectos y actividades coordinadas que comparten un objetivo general común y se desarrollan de manera continua o a largo plazo. Puede incluir varios proyectos específicos
- Por política: Se entenderá un conjunto de directrices, lineamientos o disposiciones de carácter institucional o gubernamental que orientan la toma de decisiones y la acción pública hacia un propósito común. Establece principios, criterios, prioridades y marcos de actuación, y sirve como guía para la formulación de programas, proyectos, estrategias y procesos.
- Por proyecto se entenderá un conjunto de actividades planificadas y coordinadas con un objetivo específico, un plazo definido y recursos asignados. Tiene un inicio y un fin, y busca generar un cambio o resultado concreto.
- Por proceso se entenderá una secuencia continua de actividades o tareas interrelacionadas que se repiten de manera sistemática para lograr un resultado específico.
- Por estrategia se entenderá un plan de acción de alto nivel diseñado para alcanzar metas a largo plazo. Define el enfoque general, las prioridades y los métodos para lograr un cambio deseado.

Adicionalmente: el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades u objetos contractuales similares al del presente proceso, desarrollados en mínimo dos (2) departamentos del Colombia. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones contractuales, actas de recibo final, actas de liquidación o documentos equivalentes, en los que se identifique de manera clara y expresamente el nombre del Departamento o, en su defecto, la ciudad, municipio o corregimiento del respectivo departamento que se busca acreditar. En caso de que las certificaciones no detallen el número de departamentos, el proponente podrá aportar documentación adicional que permita su verificación objetiva.

En caso de que una certificación relacione varias ciudades, municipios o corregimientos correspondientes a un mismo departamento, dicho documento se contabilizará solo uno vez para el total de departamentos exigidos.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y/u obligaciones del contrato ejecutado.
d) Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
e) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
f) Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
g) Valor del contrato
h) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
i) Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: En el caso de figura asociativa, entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberán aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

Nota 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya **actualizado** su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la **renovación** del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aun cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que "*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*." y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 5: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Nota 6: La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida; pudiendo continuar acreditando dicha experiencia mientras no cesen los efectos del RUP. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica; para lo cual se deberá adjuntar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 7: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la ARN tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Nota 8: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos u órdenes de compra, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (esto para los contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se extracte la información requerida de los numerales a) al h) indicados anteriormente.

Nota 9: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 10: LA ARN se reserva el derecho de verificar la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos incluyendo los anexos si hay lugar a ellos y actas de liquidación.

Nota 11: Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

Nota 12: El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

8.3.2. Criterio diferencial para MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se podrán presentar un (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 8.3.1; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Nota 1: El presente incentivo contractual para MiPymes **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

8.3.3. Criterio diferencial emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se podrán **presentar un (01) contrato adicional** a los relacionados en el numeral 8.3.1 del presente documento; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

No.	Condición	Prueba
1	Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2	Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No.	Condición	Prueba
3	Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4	Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: El presente Incentivo contractual para las Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

NOTA 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

8.3.4. Concurrencia de criterios habilitantes diferenciales

Los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de (5) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

8.3.5. Equipo mínimo de trabajo para el desarrollo del contrato

El proponente debe manifestar que contará con la totalidad del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación, de conformidad con lo indicado en el apartado *"Equipo Mínimo de Trabajo" del* Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. El proponente debe efectuar dicha manifestación mediante el Formato " CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, con base en los siguientes factores:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	Vinculación de un/a profesional con discapacidad adicional al equipo mínimo de trabajo, con participación en la elaboración	***33 PUNTOS***	***45 PUNTOS***

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

	de un documento técnico de lineamientos y herramientas comunitarias, sin costo para la ARN.		
	Compromiso de realizar dos piezas comunicativas audiovisuales, que tengan como objeto la difusión y divulgación de los logros e impactos alcanzados a partir de la implementación de los componentes de todo el proyecto	***12 PUNTOS***	
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	Valor total de la oferta económica presentada frente al presupuesto asignado.	***44,5 PUNTOS***	***44,5 PUNTOS***
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Acreditación del porcentaje de componentes nacionales en bienes y servicios ofrecidos	***10 PUNTOS***	***10 PUNTOS***
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25 %)	Reconocimiento como MIPYME en el sistema de compras públicas.	***0,25 PUNTOS***	***0,25 PUNTOS***
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)	Acreditación de condición de emprendimiento o empresa de mujeres	***0,25 PUNTOS***	***0,25 PUNTOS***
TOTAL			***100 PUNTOS***

Nota 1: Los documentos o requisitos señalados para la obtención de la calificación o puntajes **no podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados en las condiciones requeridas desde el momento de presentación de la oferta.

9.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TECNICA. (MÁXIMO 45 PUNTOS)

Los ofrecimientos adicionales evaluados en el presente numeral no inciden en el valor del contrato ni en la evaluación económica, y no generan reconocimiento económico adicional alguno, correspondiendo exclusivamente a compromisos técnicos voluntarios del proponente. Los criterios técnicos ponderables tienen como finalidad fortalecer la calidad, la cobertura, la sostenibilidad y la apropiación territorial de las acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de sistemas de apoyo que constituyen el objeto del contrato.

Para la evaluación técnica, LA ARN otorgará un puntaje de hasta 45 puntos, las cuales se evaluarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

9.1.1. VINCULACIÓN DE UN PROFESIONAL CON DISCAPACIDAD, ADICIONAL A LOS REQUERIDO DENTRO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTO TÉCNICO, SIN COSTO PARA LA ARN (MÁXIMO 33 PUNTOS)

Se otorgarán hasta treinta y tres (33) puntos al proponente que se comprometa a vincular, sin costo para la ARN, un (1) profesional con discapacidad adicional al equipo mínimo de trabajo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, para la elaboración de un documento de lineamientos y herramientas comunitarias orientado al fortalecimiento de sistemas de apoyo locales para personas con discapacidad y/o con enfermedad de alto costo. Adicionalmente, podrá apoyar el análisis, sistematización y consolidación técnica de la información derivada de la ejecución del contrato.

El o la profesional deberá corresponder a alguno de los perfiles definidos dentro del equipo mínimo (fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología o enfermería) y cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico. Su participación deberá ser activa, verificable y coherente con el alcance del producto, orientándose principalmente a funciones técnicas de análisis, estructuración y validación de la información generada en el marco del contrato.

En atención a las condiciones de ejecución del contrato y al alcance del presente criterio, la participación de la o el profesional se desarrollará de manera centralizada, sin contemplar desplazamientos a territorio, por lo cual su rol estará enfocado en la elaboración del documento de lineamientos y herramientas comunitarias orientado al fortalecimiento de sistemas de apoyo locales para personas con discapacidad y/o con enfermedad de alto costo.

En este sentido, el o la profesional deberá aportar, como mínimo, en aspectos tales como la revisión y organización de los resultados del proceso de reconocimiento individual, familiar y comunitario, el análisis de la información contenida en los Planes Individuales de Apoyo (PIA), la identificación de patrones, barreras y oportunidades en los procesos de acompañamiento, la estructuración de recomendaciones prácticas y la validación técnica de herramientas dirigidas a actores comunitarios e institucionales.

El documento objeto de este criterio corresponde a un producto adicional a los exigidos contractualmente y tendrá un carácter aplicado, operativo y replicable. Deberá contar con una extensión mínima de veinte (20) páginas y máxima de treinta y cinco (35) páginas, sin incluir anexos, redactado en lenguaje claro y accesible, con una estructura que facilite su uso por actores comunitarios e institucionales no especializados. Su contenido deberá construirse a partir de los insumos generados durante la ejecución del contrato, incorporando el enfoque de discapacidad desde el modelo social, accesibilidad, ajustes razonables, cuidado y corresponsabilidad, así como orientaciones prácticas y herramientas para la activación y fortalecimiento de redes de apoyo comunitario.

El documento deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Características mínimas del documento:

1. Introducción contextual
   - Propósito del documento y su relevancia para el fortalecimiento de sistemas de apoyo locales.
   - Relación con las acciones del PRI (especialmente Acción 89) y los componentes del contrato.
2. Marco conceptual breve y aplicable
   - Redes naturales de apoyo, nodos comunitarios, círculos de apoyo y corresponsabilidad.
   - Conceptos esenciales: discapacidad (modelo social), accesibilidad, ajustes razonables, cuidado y autocuidado, sistemas de apoyo, rehabilitación integral no clínica.
   - Enfoques transversales: territorial, discapacidad, género, curso de vida, acción sin daño.
3. Descripción de los actores territoriales a sensibilizar
   - Actores institucionales: entidades territoriales, EPS/IPS, secretarías de salud, cultura, deporte, bienestar social.
   - Actores comunitarios: organizaciones sociales, cuidadores, redes comunitarias, liderazgos locales.
   - Roles esperados en los procesos de cuidado, rehabilitación y apoyo.
4. Lineamientos para la activación y fortalecimiento de sistemas de apoyo comunitarios (obligatoria) Debe incluir, como mínimo:
   - Objetivo general y objetivos específicos de la sensibilización.
   - Principios para el fortalecimiento de redes: participación, accesibilidad y corresponsabilidad.
   - Orientaciones para identificar redes naturales y recursos comunitarios locales.
   - Pasos sugeridos para conformar y dinamizar nodos comunitarios de cuidado y círculos de apoyo mutuo. Lineamientos de accesibilidad comunicativa: uso de lenguaje claro, LSC cuando aplique, lectura fácil, apoyos visuales.
   - Recomendaciones para la adecuación territorial (urbanos/rurales, comunidades étnicas, condiciones geográficas).
5. Recomendaciones específicas para la sensibilización en:
   - Plantillas para mapas comunitarios de recursos y redes naturales.
   - Formatos simples para círculos de apoyo mutuo.
   - Listados de chequeo para identificar barreras y facilitadores en entornos comunitarios.
   - Plantillas para convocatorias comunitarias accesibles.
   - Mini-guías para acuerdos comunitarios y corresponsabilidad familiar.
6. Herramientas para facilitar la replicabilidad del documento
   El documento debe:
   - Ser comprensible, con lenguaje accesible para actores no especializados.
   - Incluir guías de trabajo, plantillas, listas de verificación o formatos básicos para que pueda ser utilizado sin acompañamiento experto.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

- Contar con una sección de “Pasos para la réplica” que permita a los actores institucionales y comunitarios replicar la metodología en sus propios espacios.

7. Orientaciones para la articulación territorial
   - Recomendaciones para articularse con liderazgos, organizaciones de base y dependencias municipales. Sugerencias para conectar las acciones comunitarias con procesos institucionales del territorio.
   - Lineamientos para fortalecer sostenibilidad de redes y nodos comunitarios más allá de la vigencia del contrato.
8. Bibliografía y fuentes consultadas
   - Enfoques conceptuales utilizados.
   - Referencias normativas aplicables (Ley 1618 de 2013, Ley 2294 de 2023, Decreto 846 de 2024, Resolución 2319 de 2024, entre otras).

La elaboración del documento implica una dedicación de dos (2) meses de vinculación el cual se considera suficiente y adecuado para la elaboración completa del producto, así como para la incorporación de ajustes y validaciones que garanticen su calidad, coherencia y aplicabilidad.

Nota 1: El proponente deberá indicar su ofrecimiento en el **Formato** dispuesto para ello, denominado “Criterios técnicos ponderables”. Es pertinente señalar que la ponderación corresponderá al ofrecimiento de la elaboración del documento, por lo cual no se aceptarán ofrecimientos diferentes o fraccionados o modificados, en caso de presentarse esta situación, su calificación será 0 puntos.

Nota 2: El documento de sistematización y herramientas comunitarias como producto adicional corresponde a un insumo técnico de carácter aplicado y operativo, construido a partir de las metodologías, instrumentos y aprendizajes desarrollados durante la ejecución contractual. Su alcance no implica la elaboración de estudios especializados, investigaciones académicas ni desarrollos metodológicos complejos, sino la organización, ajuste y documentación de experiencias y herramientas utilizadas en territorio.

Nota 3: La participación de la o el profesional deberá ser coherente con el tiempo de vinculación ofrecido y con las actividades descritas en el presente criterio, el cual será verificable durante la ejecución contractual mediante los productos entregados, versiones del documento, trazabilidad de insumos analizados y demás soportes que evidencien su participación efectiva.

9.1.2 COMPROMISO DE REALIZAR DOS PIEZAS COMUNICATIVAS AUDIOVISUALES, QUE TENGAN COMO OBJETO LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS LOGROS E IMPACTOS ALCANZADOS A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE TODO EL PROYECTO (12 PUNTOS)

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Se otorgarán doce (12) puntos al oferente, si este incluye dentro de la propuesta, el ofrecimiento adicional de realizar dos piezas comunicativas audiovisuales, que tengan como objeto la difusión y divulgación de los logros e impactos alcanzados a partir de la implementación de los componentes de todo el proyecto. Estas dos piezas audiovisuales, para su preproducción, producción y edición, se deberán incluir en el proceso de planificación y cronogramas de ejecución de los tres componentes definidos.

Nota1: las piezas audiovisuales no deberán exceder los cinco (5) minutos cada uno en su edición final; y deberán recoger los momentos significativos en la implementación de las actividades de los 3 componentes, así como hacer visible los efectos generados o cambios individuales producidos en los participantes con discapacidad y/o enfermedades de alto costo en proceso de reincorporación; y que signifiquen historias de vida relevantes en los contextos locales y comunitarios donde se ejecutará el proyecto.

Además, cada pieza deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Formato y resolución:
  - Resolución mínima Full HD (1920 × 1080 px).
  - Formatos permitidos: MP4 (H.264) o MOV.

- Audio:
  - Calidad mínima 48 kHz, audio estéreo.
  - Nivelación de volumen y ausencia de ruidos o saturación.
  - Inclusión de música libre de derechos cuando corresponda.

- Accesibilidad:
  - Subtítulos descriptivos (SRT o incrustados) siguiendo lineamientos de accesibilidad comunicativa.
  - Inclusión de lengua de señas colombiana (LSC) o voz en off según pertinencia del contenido.

- Narrativa y contenido:
  - Enfoque centrado en las experiencias, procesos y testimonios de los participantes.
  - Inclusión de entrevistas, demostraciones de actividades y evidencia de los avances logrados.
  - Enfoque diferencial y territorial visible en la construcción de la historia.

- Identidad institucional:
  - Aplicación de lineamientos de imagen según ARN y entidades asociadas.
  - Créditos finales según protocolos institucionales.

- Entrega:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

- Archivo final exportado en formato digital editable y reproducible.
- Carpeta con piezas sin subtítulos, con subtítulos incrustados y archivo .SRT independiente.
- Cesión de derechos de uso para fines institucionales.

Nota 2: este ofrecimiento de dos piezas audiovisuales corresponde a un compromiso que será desarrollado durante la ejecución contractual y no implica la entrega de productos en la etapa precontractual, acreditándose para efectos de la propuesta mediante una manifestación expresa del proponente, y se deberá concertar en su ejecución con el área de comunicaciones de la ARN en el marco de las sesiones del Comité técnico y operativo definido para este proyecto, de forma que se puedan contemplar e incluir las líneas comunicativas de la ARN, así como los lineamientos, protocolos y políticas de comunicación incluyente y accesible vigentes, garantizando coherencia con el alcance del contrato, el cronograma aprobado y la proporcionalidad del puntaje asignado a este criterio.

9.2. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA – MÁXIMO 44,5 PUNTOS

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de 44,5 Puntos, la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:
1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558,18) del Índice COLCAP[12] del día de la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA[13].

2) De acuerdo con el número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	**Media aritmética**	**67 a 99**	**Media aritmética**

12 El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes.: http://www.banrep.gov.co/es/igbc

13 https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

34 a 66	**Media geométrica**	**00 a 33**	**Media geométrica**
67 a 99	**Media armónica**	**34 a 66**	**Menor valor**

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

ALTERNATIVA 1: MEDIA GEOMETRICA

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Donde:

C= Calificación
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje**.**
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas**.**
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación

ALTERNATIVA 2: MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n} \quad .$$

Donde:

X = Media Aritmética.
Xi = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.
Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\ (\frac{X - Vi}{X}) * P$$

Donde:

C = Calificación
X = Media Aritmética.
Vi = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

ALTERNATIVA 3: MENOR VALOR

Para la asignación del puntaje, la ARN aplicará la fórmula de menor valor, la cual busca que el puntaje máximo lo obtenga la oferta que oferte menor valor total.

A. Fórmula de Cálculo

$$C = \left(\frac{PMV}{PE}\right) * P$$

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Donde:

C =Calificación.
PMV = Propuesta habilitada de menor valor.
PE = Valor propuesta evaluada.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Regla de aplicación:

Nota: Si el resultado de la fórmula arroja un puntaje negativo, la propuesta recibirá cero (0) puntos en este factor. El oferente que menor valor de FEE oferte tendrá el máximo puntaje y de ahí hacia arriba se calificará proporcionalmente.

Notas:

1. La Evaluación Económica se efectuará sobre el valor total de la oferta.
2. El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas.
3. En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero, sin redondear.
4. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
5. En el evento en que el proponente no indique el valor de alguno de los ítems, no se tendrán en cuenta dicha oferta y la misma se calificará con cero (0) puntos.
6. Para el caso de las propuestas cuyo puntaje resultante de la evaluación económica sea un valor negativo, la Entidad tomara como puntaje definitivo el valor cero (0).

9.2.1. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por el valor total ofertado para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo, dirigidos

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

a personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo, con el propósito de mejorar su autonomía y bienestar, en el marco del proceso de reincorporación incluido IVA, el cual debe ofrecerse en Lista de Precios de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) El proponente deberá indicar el valor total de la oferta, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.
b) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
c) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
d) En el caso de que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
e) Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el **100% del PRECIO TECHO** establecido como presupuesto total del proceso, y como valor para cada una de las fases o etapas de acuerdo con el "**ESTUDIO DE MERCADO**", el cual forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.
f) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
g) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
h) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y el Pliego de Condiciones.
i) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
j) Para el ítem denominado "***Ejecución de compras aprobadas y derivadas del Plan Individual de Apoyo (PIA)"**, el proponente deberá en la lista de precios del SECOP diligenciar el valor total para este ítem el cual es de **331.920.716,49** ya que este hará parte de su ofrecimiento económico y no podrá ser modificado, en caso de que la oferta económica en este ítem sufra alguna variación por parte del proponente, la entidad realizará la corrección aritmética colocando el valor determinado por este concepto

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene el valor unitario máximo a ofertar por cada ítem.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
		FASE 1 – ALISTAMIENTO				
1.1	93141509	*Recepción de Información sobre Población Priorizada. *Contratación del equipo mínimo *Elaboración y Entrega del Cronograma General de Actividades *Capacitación inicial de equipo de trabajo	1	VG	**$ 24.115.597**	
		FASE 2 -IMPLEMENTACIÓN				
2.1	93141509	*Construcción de Formato para Reconocimiento Individual, Familiar y Colectivo *Aplicación de instrumento de reconocimiento en territorio *Elaboración del Plan Individual de Apoyo (PIA)	1	VG	$ 117.859.389	
2.2	93141509	*Elaboración de plan detallado de acercamiento a territorio y población. *Presentación PIAs Mesa de seguimiento a compras *Elaboración de metodologías para implementación *Socialización de PIA a población beneficiaria de las actividades de etapa de implementación	1	UN	**$ 48.231.194**	
		FASE 3 – FASE ACCIONES PARA LA ACCESIBILIDAD				
3.1	93141509	*Ejecución de compras aprobadas y derivadas del Plan Individual de Apoyo (PIA)	1	VG	**331.920.716,49**	**331.920.716,49**
3.2	93141509	*Requerimientos logísticos mínimos (Material Pedagógico).	1	VG	**30.397.309,51**	
3.3	93141509	*Ejecución de taller de autocuidado y cuidado en salud presencial *Ejecución del taller de cuidado para asistentes personales o cuidadoras *Fortalecimiento de capacidades de profesionales de GT y liderazgo de la población *Ejecución del PIA con población beneficiaria del componente 2 *Implementación técnica y operativa de acciones familiares de sistemas de apoyo e implementación técnica y operativa de acciones comunitarias de sistemas de apoyo.	1	VG	**$ 171.090.583**	
		FASE TRANSVERSAL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
4.1	93141509	*Evaluación de satisfacción y participación mediante instrumentos accesibles *Socialización de resultados con actores clave *Elaboración y entrega del Informe Final del proyecto	1	VG	**$ 24.115.597**	
4.2	93141509	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1	UN	**$ 36.410.920**	

Nota 1: VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá presentar su oferta económica, conforme se establece en la plataforma transaccional SECOP II. El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema Integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios y

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, si aplica; y la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 2: El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo con el resultado de la evaluación. La oferta económica se verificará y no deberá sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

9.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL. MAXIMO 10 PUNTOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 que establecen los criterios de calificación según si se trate de la contratación de bienes o la contratación de servicios; esta última teniendo en cuenta si se identifican bienes y relevantes y si los mismos se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, a continuación, se establecen los criterios de calificación para el puntaje correspondiente.

Para el presente proceso de contratación de la necesidad, objeto y obligaciones se concluye que se trata de contratación de servicios.

Al ser contratación de servicios, y según lo establecido en el análisis del sector, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso o los mismos no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**10 PUNTOS**

Cuando se trate de proponentes plurales integrados por nacionales o por extranjeros con trato nacional se asignará diez (10) puntos cuando todos sus integrantes realicen la manifestación respectiva.

El ofrecimiento se entiende realizado con la manifestación anterior realizada. Para su verificación en la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Para aquellos casos de procesos de selección con equipo mínimo, se verificará teniendo en cuenta el personal mínimo exigido más el personal adicional ofertado en caso de que aplique.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

b. Para aquellos casos de procesos de selección sin equipo mínimo, se verificará teniendo en cuenta la relación de personal con el que el contratista ejecutó el contrato, entregada al inicio o a la finalización de la ejecución de este.

9.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 2,5 puntos del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	Condición	Medio de Prueba
	a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[14] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

[14] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota 1: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL **solo** podrán acceder al criterio diferencial previsto siempre que acrediten de forma estricta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

1. Ser asociaciones o cooperativas.

2. Acreditar que más del 50% de sus asociados son mujeres, y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año previo al cierre del proceso.

3. Aportar certificación expedida por el representante legal.

4. Las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

Nota 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

11. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (NO SON REQUISITOS HABILITANTES)

Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[15] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

Libreta Militar

En el evento que el futuro contratista sea persona natural de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del enlace establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.

12. REQUISITOS NECESARIOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección, se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única en los términos establecidos en el presente documento. Adicionalmente, para la ejecución del contrato se requerirá:

[15] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

- Suscripción del Acta de Inicio por parte de la Supervisión designada por la ARN y el contratista, en el formato dispuesto por la entidad.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

13. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios, reglamentarios o ejecutivos que afecten la Política Pública de Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC, mediante la expedición, modificación o derogatoria de normas durante la ejecución, que obliguen a ajustar actividades, productos o alcances del contrato.	Impedimento de realización de las actividades / posible aumento de costo o sobrecosto al inicialmente previsto en el contrato	2	3	5	MEDIO	ARN/ CONTRATISTA	Revisión normativa y ajuste a las condiciones técnicas, con la finalidad de hacer las modificaciones pertinentes para el desarrollo del contrato	2	1	3	BAJO	SI	ARN/ CONTRATISTA	Inmediatamente se presente el cambio regulatorio.	Hasta que se aplique el tratamiento del riesgo.	Seguimiento permanente a través de los informes y reuniones del comité técnico y operativo	Mensual
2	Específico	Externo	I Ejecución	Social y Político	Afectación o imposibilidad de realizar los desplazamientos y/o actividades en los territorios, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, por	Cambios o retrasos en el cumplimiento de los obligaciones y/o cronogramas	1	2	3	BAJO	ASOCIADO/ENTIDAD	Realizar monitoreo de situaciones de orden público, eventos naturales y/o de salud pública en los lugares de ejecución del contrato. Efectuar ajuste a los cronogramas de trabajo	2	2	4	BAJO	NO	ARN/ CONTRATISTA	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato	Informes y alertas de los GT responsables de cada municipio y demás autoridades competentes en temas que generen cambios o retrasos en	Semanalmente

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					problemas de orden público y/o eventos naturales y/o salud pública, restringiendo el acceso a territorios, generando ejecución desigual y obligando a reprogramaciones o ajustes operativos.	y/o en el plazo establecido para la ejecución del Contrato						y reprogramar las actividades y/o generar planes de contingencia para cumplir con la actividad del contrato									la ejecución de las actividades.	
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja participación en las acciones previstas en el contrato, por parte de la población en proceso de reincorporación con discapacidad o con enfermedad de alto costo : por barreras de acceso, salud o información, generando cobertura insuficiente y afectación en el cumplimiento de metas.	Incumplimiento en las cantidades mínimas de participantes proyectada.	3	3	5	MODERADO	CONTRATISTA	Realizar convocatoria amplia y suficiente de la población beneficiaria y hacer el respectivo seguimiento a través profesionales de los grupos territoriales	1	2	4	BAJO	NO	CONTRATISTA/ARN	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanalmente

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios en algún integrante del equipo mínimo de trabajo, que pueden ocurrir por incapacidades, terminaciones contractuales u otras situaciones administrativas, generando interrupciones en la continuidad técnica y posibles retrasos en la ejecución de las actividades.	Retraso en el cumplimiento del cronograma general	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Contar con planes de contingencia para garantizar las responsabilidades del integrante del equipo mínimo de trabajo que se cambia	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanalmente
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación o modificación de los costos de las actividades o productos del contrato, por variaciones en precios o logística, generando incremento de costos operativos y ajustes en la planeación financiera.	Desbalance y/o sobrecostos del contrato	2	2	3	BAJO	ARN/ CONTRATISTA	Realizar verificación de la afectación de los costos o sobrecostos que indique el contratista y verificar la procedencia de una posible adición y/o modificación según lo consideren las partes	1	2	3	BAJO	NO	ARN/ CONTRATISTA	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanal

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Específico	Interno	Ejecución / Cierre	Técnico	Dificultad para verificar resultados por falta de soportes	Observaciones de supervisión y limitaciones de validación	2	3	5	MEDIO	Contratista	Fortalecer registro y seguimiento	1	2	3	BAJO	Sí	Contratista	Inicio	Cierre	Revisión documental	Mensual
7	Específico	Interno / Externo	Ejecución	Coordinación	Duplicidad con otros programas institucionales	Uso ineficiente de recursos y superposición	1	2	3	BAJO	ARN	Articulación y validación de beneficiarios	1	1	2	BAJO	No	ARN	Inicio	Durante ejecución	Cruce de información	Trimestral

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el pago de salarios y/o prestaciones sociales del personal vinculado para la ejecución del contrato	Inoportuna remuneración de los servicios del personal vinculado por el contratista o no pago al Sistema General de Seguridad Social	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Exigencia de certificados de pago de seguridad social y parafiscales conforme lo exige la normatividad Constitución de garantía con amparo de pago de salarios y prestaciones sociales	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución del contrato	Verificación de pago a seguridad social y parafiscales en cada informe mensual	Mensual
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados y/ o los bienes suministrados en el marco del contrato	Dificultades operativas en la realización de las actividades planteadas en el contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Contratar los proveedores necesarios y suficientes para los servicios o bienes que se requieran para las actividades y hacer seguimiento permanente antes, durante y después de cada una con la finalidad de verificar que se entreguen con las características solicitadas.	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde el inicio de la ejecución del contrato	A la terminación del contrato	Seguimiento a la organización y realización del evento	Permanentemente en la etapa de Implementación del contrato.
10	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico /	Falta de disponibilidad de los recursos económicos, técnicos, logísticos y	Incumplimiento total o parcial del objeto del contrato y sus	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Desde la estructuración del proceso, se determinan los perfiles de personal, los	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR/ CONTRATISTA	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la	Verificación de hojas de vida, seguimiento a la disponibilidad del	Mensual

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					humanos requeridos para el cumplimiento de obligaciones del contrato	obligaciones						servicios a prestar y las actividades a realizar. Adicionalmente, se establece el procedimiento de sustitución de personal y las características de las actividades. Verificación de la supervisión de la disponibilidad del recurso humano.								ejecución del contrato	personal y de las actividades.	
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de bienes perecederos no aptos para consumo humano, contaminados, vencidos o alterados que se suministren en las actividades	Perjuicios generados a la salud de las personas participantes de los eventos	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Control y verificación por parte del asociado de las cadenas de suministro, de las fechas de vencimiento y de la calidad de los bienes perecederos. Asunción de los perjuicios a través de la garantía de responsabilidad civil extracontractual.	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución del contrato	Verificación de productos, cadenas de suministro, cadenas de congelación y enfriamiento	Permanente

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	General	Interno	Planeación / Ejecución	Financiero	Falta de liquidez del contratista que impacte la realización de actividades logísticas	Retrasos o no realización de actividades, lo que implica incumplimiento total o parcial del contrato	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Se solicita respaldo tanto de aportes como de capacidad financiera para la ejecución del contrato, mediante certificación del revisor fiscal	2	3	6	ALTO	SI	CONTRATISTA	Desde la etapa de planeación	Hasta la finalización de la ejecución del contrato	Seguimiento a la ejecución financiera	Mensual
13	Específico	Externo	Ejecución	Social político / operacional	Daño o pérdida por fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero de elementos utilizados para la ejecución del contrato	Pérdida o daño de elementos del contratista o sus dependientes	2	2	4	BAJO	ASOCIADO	El contratista al momento de realizar las actividades debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el riesgo	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución del contrato	Verificación de los elementos o insumos	Cada vez que se presente una actividad

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la ARN teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto, obligaciones y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **la ARN NIT 900.477.169-8 (ubicada en la Carrera 7 No. 32-42),** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más., y en todo caso hasta la liquidación de este.
Calidad del Servicio	Equivalente al quince por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al quince por ciento (10%) del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de este y tres (3) años más

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

Es responsabilidad del área técnica revisar si en la ejecución del contrato se requiere mitigar los riesgos a los que se encuentran expuesto LA ARN derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala la cobertura de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para determinar el valor amparado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, el área técnica debe remitirse al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a ***200 SMLMV*** **con** una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA ARN, es decir ***200 SMMLV.***

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, *(Verificar la versión vigente del manual de CCE)* publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza	México	SI	SI	SI	SI (15)	NO

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Pacifico	Chile	SI	SI	SI	SI (15)	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI 15	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI (15)	NO
Chile		SI	SI	SI	SI (15)	NO
Corea		SI	SI	SI	SI (15)	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI (15)	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI (15)	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI (15)	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	SI (15)	NO
Israel		SI	SI	SI	SI (15)	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SI (15)	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA ARN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

16. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los CUATRO *(4)* meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la entidad mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA entidad dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La entidad podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por Director Técnico, Código 0100, Grado 23 – Dirección Programática de Reintegración, el cual se encuentra ocupado actualmente por **TANIA ESPERANZA RODRÍGUEZ TRIANA,** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.



TANIA RODRIGUEZ TRIANA
Directora Programática de Reincorporación

Elaboró:	Ludy Fuentes Cepeda	Contratista Dirección Programática de Reintegración DPR	
	Conni Guevara Urrego	Contratista Dirección Programática de Reintegración DPR	
	Mónica Alejandra Bermudez Lugo	Contratista Dirección Programática de Reintegración DPR	
	Yury Andrea Sandoval Bello	Contratista Dirección Programática de Reintegración DPR	
Revisó:	Catalina Bernal Esguerra	Contratista Dirección Programática de Reintegración DPR	

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co